



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA IBEROAMERICANA

INCORPORADA A LA UNAM
Clave 8901-09

Facultad de Derecho

**“ADICIONAR EL ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DETERMINAR LAS
FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS
FUERZAS ARMADAS”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

LUIS ANGEL ALMAZÁN MEJÍA.

DIRECTOR DE TESIS: LIC. JAVIER ÁLVAREZ CAMPOS

XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

Primeramente agradezco a Dios, porque me ha dado la oportunidad de llegar a este momento de mi vida, por poner en mi camino a personas que me han apoyado e impulsado día a día, por haberme dado la sabiduría de elegir la hermosa carrera de Derecho.

A mis padres que son las personas que me motivaron a salir adelante y luchar por mis sueños, mi madre con ese amor incondicional siempre dando todo de ella para que yo pudiera llegar hasta aquí y mi padre dándome sus mejores consejos para siempre superarme y ser un hombre de bien y para bien.

Al mejor hermano del mundo, Gamaliel sabes que te amo hermano y que no hay nada que no haría por ti así como tú los ha hecho por mí, gracias por el apoyo y los regaños.

A mis abuelos, primos, tíos, amigos y toda la gente que siempre ha estado a mi lado apoyándome y deseándome lo mejor le doy gracias y se lo orgullosos que se sentirán de este logro.

Agradezco también a mis profesores por la formación que me dieron, por desempeñarse siempre con la mayor profesionalidad y entusiasmo al impartir catedra, y por los valores inculcados que se necesitan para desempeñar tan maravillosa profesión.

PRÓLOGO

La historia de México involucra un sin número de cuestiones entre las que se encuentran la formación de instituciones que se ha buscado sean apegadas a la legalidad y sobre todo que se mantengan leales a la Constitución. El desarrollo de la nación a través del tiempo nos ha dejado la formación de un Ejército, de una Marina y una Fuerza Aérea que son hoy en día las instituciones del ramo militar que se encargan de resguardar la seguridad nacional en nuestro querido México. Cada una de ellas cuenta con características muy especiales que las hacen completas y que les otorgan facultades muy grandes para desempeñar sus funciones.

Sin duda alguna la formación de estas instituciones castrenses ha llevado mucho años, muchos sacrificios, pero a final de cuentas ha valido la pena ya que se han logrado formar como unas Instituciones que generan respeto y sobre todo confianza.

Para todos los mexicanos las Fuerzas Armadas son sin duda alguna algo de lo cual sentirse orgullosos y si hablamos de quienes pertenecen a las filas ya sea del Ejército mexicano, Fuerza Aérea o Marina el orgullo que sienten es incomparable, la lealtad que tienen a nuestra Bandera, el amor por México y su entrega por servir a nuestro país de verdad que no tienen punto de comparación.

Las Fuerzas Armadas están formadas a base de disciplina en todo aspecto, una de sus principales objetivos es formar mexicanos comprometidos, disciplinados que se comporten cabalmente y de hacer de nuestra sociedad mejores personas, lograr un cambio significativo en el que todos seamos participes del crecimiento y desarrollo de nuestro país.

Actualmente los problemas de México son fuertes pero debemos mantener esperanza y confianza sobre todo en tan grandes instituciones militares como lo son el Ejército Mexicano, Fuerza Aérea y Marina Armada de México y pensar que si ellos

son defensores de nuestra nación nos toca corresponder con respeto, honradez y demás valores que nos han sido inculcados en nuestros hogares.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	V-VII
--------------------	-------

CAPÍTULO PRIMERO ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL EJERCITO MEXICANO

1.1	ÉPOCA PREHISPÁNICA.....	1
1.2	ÉPOCA INDEPENDIENTE: EJÉRCITO INSURGENTE	5
1.3	ÉPOCA CONSTITUCIONALISTA.....	10
1.4.	EL EJÉRCITO MEXICANO AL TERMINAR LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL	14

CAPÍTULO SEGUNDO MARCO CONCEPTUAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

2.1.	TEORÍA ESTRUCTURAL FUNCIONALISTA.....	18
2.2.	CONCEPTO DE DERECHO	23
2.2.1.	CLASIFICACIÓN TRICOTÓMICA DEL DERECHO	25
2.3.	DERECHO MILITAR	27
2.4.	SEGURIDAD PÚBLICA	29
2.5.	PREVENCIÓN DEL DELITO.....	31
2.6.	SEGURIDAD NACIONAL.....	33
2.7.	FUERZAS ARMADAS.....	36
2.8.	LEY	38
2.9.	LA POLICÍA.....	39
2.10.	DERECHOS HUMANOS	41
2.11.	GUARDIA NACIONAL	43

CÁPITULO TERCERO
ANÁLISIS LEGISLATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	45
3.2. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	54
3.3. LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.....	61
3.4. JURISPRUDENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	69

CAPÍTULO CUARTO
**ADICIONAR EL ARTICULO 12 BIS A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS FUERZAS ARMADAS**

4.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	74
4.2. PLAN NACIONAL DE PAZ Y SEGURIDAD 2018-2024 (GUARDIA NACIONAL)	75
4.3. OPINIÓN DE TRATADISTAS O EXPERTOS EN LA MATERIA.....	78
4.4. ADICIONAR EL ARTICULO 12 BIS A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS FUERZAS ARMADAS.....	84
CONCLUSIONES.....	88
PROPUESTA	91
FUENTES DE INFORMACIÓN.	93

INTRODUCCIÓN

La presente tesis pretende proporcionar de una manera panorámica un semblante de la importancia militar en nuestro país, de las instituciones que conforman a las Fuerzas Armadas Mexicanas y la manera de apoyar a la seguridad pública. Hoy en día ya no es posible no considerar a las Fuerzas Armadas como parte de una dinámica de participación en los ámbitos de decisiones públicas ni en el contexto social mismo.

La idea sobre el tema del trabajo de investigación surge a partir de una plática con amigos en la que debatíamos la noticia de la creación de la Guardia Nacional, fue donde me pregunte si era posible o era permitido a las Fuerzas Armadas participar en tareas de seguridad pública en las que posiblemente no estaban contempladas dado el ámbito de competencia de sus funciones o misiones ya establecidas desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también la idea surge porque no queda del todo claro dentro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuales son las funciones que desempeñaran las Fuerzas Armadas y más que surgir la idea, es la problemática que detecte ya que es un vacío legal que considero importante puesto que en el artículo 12 de la ley mencionada con anterioridad establece un Consejo Nacional de Seguridad, al cual van a pertenecer los secretarios de SEDENA y Marina, pero queda al aire las funciones o posibles funciones que estos y los elementos de las instituciones castrenses puedan desempeñar dentro del ámbito público para el combate a la delincuencia.

Es un tema interesante, al menos para mí lo es, considero que las Fuerzas Armadas de nuestro país son las instituciones que más respeto y orgullo generan en la sociedad civil, que en las condiciones actuales del país, estas instituciones militares son necesarias para mantener el orden y paz públicos, que la delincuencia ha ganado mucho terreno y día con día genera temor, incertidumbre y un profundo daño a todas las familias mexicanas que han perdido un familiar, su dinero, su libertad, su patrimonio

o alguna otra prerrogativa a causa de dicho mal social y sé que una manera eficaz para combatirla es a través de estas instituciones del orden militar.

El tema de Fuerzas Armadas ya me era interesante y con el estudio desarrollado en este trabajo de investigación ha llamado aún más mi atención y gusto por el, me agrada la disciplina con que se manejan estas instituciones, misma que es transmitida a sus elementos para dar cumplimiento cabal a sus órdenes, ver el amor y cariño que le tienen a México de verdad que inspira a ser mucho mejores personas, una mejor sociedad y desde lo más profundo terminar con este mal común llamado delincuencia. Es por esto que la propuesta hecha por su servidor va encaminada a cubrir el vacío legal detectado y que se adicione un artículo 12 BIS en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en donde queden claras las funciones de apoyo que brindarían las Fuerzas Armadas a las tareas de Seguridad Pública.

La tesis que aquí contemplan está compuesta de cuatro capítulos, distribuidos en distintos temas y subtemas, de los cuales el primero se llama Antecedentes Históricos del Ejército Mexicano en el cual desarrollo como se conformó la institución desde la época prehispánica; el segundo capítulo contiene los conceptos básicos para el desarrollo y entendimiento de este trabajo y se llama Marco Conceptual en Materia de Seguridad Pública; el capítulo tercero es llamado Análisis Legislativo en Materia de Seguridad Pública en donde establezco algunas legislaciones relacionadas al tema; y el último capítulo es la propuesta como tal que hago para combatir el problema detectado.

De igual manera para el desarrollo del tema fue necesario hacer uso de distintos métodos de investigación los cuales son empleados en diferentes momentos del presente, como el método Histórico que es utilizado para estudiar los hechos del pasado con el fin de encontrar explicaciones causales de las manifestaciones propias de la sociedad actual.

Otro de estos métodos de investigación que fue utilizado es el método analítico, que es aquel que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar sus causas, naturaleza y sus efectos.

El Método Documental es uno que no puede faltar en este trabajo puesto que es el que de manera primordial nos dará de manera selectiva información que expertos ya han dicho o escrito sobre un tema determinado y el último método empleado fue el Estructural que permite el estudio de un objeto en el contexto de una estructura compleja en la que se integra y que está conformada por diferentes subsistemas con características y funciones específicas interactuantes.

Lo que pretendo con este tema es dar a conocer la grandeza de las Fuerzas Armadas Mexicanas, lo importantes que son para mantener el orden y paz social y el reconocimiento que se les debe hacer por su ardua tarea de mantener la seguridad de toda la nación.

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL EJERCITO MEXICANO

1.1 ÉPOCA PREHISPÁNICA

En nuestro país sin duda alguna el ejército es una de las instituciones más importantes, pero su formación está presente desde la época pre colonial y el mejor ejemplo de esto es la formación del ejército Azteca, que a través de la historia ha trascendido como uno de los mejores y más completos ejércitos, que establece las bases de la formación militar a los jóvenes que son involucrados en este mundo pues desde muy pequeños realmente.

“El inicio del ejército se tiene documentado hace quinientos años con la formación del ejército Azteca, como se forma, como lo usaban y para que servía ya que era el instrumento de poder político que dio fuerza al imperio y esto propiamente hablando de un imperio económico no tanto en el concepto territorial.”¹

El poder que tenía el ejército azteca era de gran magnitud ya que tenía controlados a todos los señoríos, naciones y demás etnias que habitaban en el territorio que ellos dominaban, pero es importante decir que este dominio se hacía de una manera económica, ya que el asedio de los aztecas a los demás pueblos era

¹Programa de Radio. “La Historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los ejércitos, capítulo 1”. Minuto 8:14.

constante y todo el tiempo estaban haciéndoles la guerra para poder controlar la economía y productos del territorio.

La fuerza y grandeza del imperio azteca se debía principalmente al poder del ejército que formaron, ya que el adiestramiento que se les daba a los jóvenes aztecas era para estar constantemente en guerra y como tal debían estar preparados para todo.

“El ejército azteca tenía una gran maquinaria militar para vencer a los demás pueblos y todo esto para condicionarlos a entregar tributos que serían ofrecidos a los dioses y no solo era en especie sino también a jóvenes para realizar sacrificios humanos a los cuales llamaban Cautivos. Los aztecas hacían la guerra y la ganaban pero a su manera, ya que su método no consistía en matar al enemigo si no capturarlo y mantenerlo vivo ya que de esta manera serían considerados héroes y por tanto aplaudidos por el pueblo azteca.”²

Como podemos darnos cuenta la función del ejército era primordial para la subsistencia del imperio azteca, porque ellos tenían un motivo importante para hacer la guerra y era tener el control de la forma económica de la época, la cual les era proporcionada en forma de tributo a los gobernantes y de tal manera tener contentos a sus llamados dioses.

²Programa de Radio. “La Historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los ejércitos, capítulo 1”. Minuto 13:24.

El soldado azteca lo que buscaba de una forma personal era el reconocimiento del pueblo y el alago por parte de sus compañeros y esto se lograría capturando a enemigos para entregarlos en sacrificio y de cierta forma era su motivación para crecer como soldados. Todo esto realizado en nombre del Tlatoani que era el gobernante supremo al cual todos veían como un mediador entre los hombres y sus deidades, así que su obediencia y lealtad era muy grande.

“Existían dos escuelas las cuales se llamaban Calmecac que era una escuela para los hijos de los nobles y el Tepochcaly que era la escuela para los hijos de los plebeyos y en las cuales desde muy pequeños independientemente de enseñarles religión, un arte u oficio se les daba instrucción y adiestramiento militar con la única diferencia de que los hijos de los nobles serían oficiales del ejército y los hijos de los plebeyos solo serían unos simples soldados, todos ellos bajo el mando del Tlacatecatl que era el comandante en jefe del ejército azteca.”³

Queda más claro porque el ejército azteca era tan poderoso y temido, pues la instrucción y adiestramiento militar se les comenzaba a inculcar desde pequeños, sabiendo ya que su cultura pues era militar cien por ciento y que es algo que a la actualidad podemos comparar con el servicio militar nacional que es realizado obligatoriamente por los varones al cumplir dieciocho años y por las mujeres que opcionalmente desean integrarse en las filas del ejército mexicano.

³Programa de Radio. “La Historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los ejércitos, capítulo 1”. Minuto 26:46.

Es impresionante pensar como los aztecas a sus jóvenes comenzaron a enseñarles todas las estrategias de guerra desde pequeños siendo movidos por una sed de poder, por una idiosincrasia fuerte por unas ganas de lucha muy grandes.

“La clasificación en el ejército requería valentía y habilidad en el campo de batalla y además la captura de soldados enemigos. Con cada rango, venían uniformes especiales y diferentes armas que otorgaba el emperador, los que transmitían un gran honor. La ropa, los trajes y el armamento de los guerreros eran inmediatamente reconocibles en la sociedad azteca.

- ***Tlamani: Al obtener un guerrero cautivo. Se recibía un garrote y un escudo con bordes de obsidiana, dos capas distintivas y un taparrabos rojo brillante.***
- ***Cuextecatli: Al obtener dos guerreros cautivos. Este rango permitía al guerrero llevar el distintivo traje negro y rojo llamado tlahuiztli, sandalias y un sombrero cónico.***
- ***Papalotl: Tres guerreros cautivos. Los Papalotl (mariposa) eran galardonados con una imagen de mariposas para llevar en la espalda, otorgándoles un honor especial.***
- ***Cuauhocelotl: Cuatro o más guerreros cautivos. Estos guerreros aztecas alcanzaban el mayor rango de caballeros de Águila y de Jaguar.”***⁴

Es notorio también ver como existían ya los rangos que se tenían dentro del ejército azteca, que claro eran otorgados de acuerdo al estatus social, ya que los hijos de los nobles eran los que tendrían que ocupar los mejores cargos dentro de este

⁴ <https://cultura-azteca.com/guerreros/>

poderoso ejército y si los hijos de las personas del pueblo o llamados plebeyos querían algún cargo superior a un simple soldado pues tenían que esforzarse más por traer a mas enemigos vivos para los sacrificios humanos que se hacían como ofrenda para los dioses.

Es de entenderse que para alcanzar un puesto destacado en el ejército como guerrero reconocido los jóvenes aztecas debían prepararse de la mejor manera y pues todos querían esos privilegios que solo los mejores guerreros tenían.

Para la mala fortuna del imperio azteca y de su ejército fue la llegada de los españoles que traían demasiadas cosas nuevas que los aztecas desconocían, tal vez los españoles no eran soldados natos, como el caso de los guerreros aztecas pero tenían una ventaja tecnológica que eran las armas de fuego y punzocortantes, todo esto en conjunto con los muchos indios enemigos del ejército azteca que fue lo que llevo al gran y poderoso imperio a su ruina y colonización. Es sin duda uno de los mejores ejércitos que ha existido a lo largo de la historia de nuestro país y algo del cuál poder sentir orgullo.

1.2 ÉPOCA INDEPENDIENTE: EJÉRCITO INSURGENTE

La guerra de independendencia en México fue el motivo que dio libertad a los indígenas de la nueva España, pero esta libertad fue alcanzada por la creación del ejército insurgente, cabe aclarar que antes de esto, la nueva España no tenía un ejército como tal sino que influía mucho la disciplina y la religión para mantener el control, pero fue un grupo de Españoles principalmente oficiales realistas los que se reunían en secreto para realizar un levantamiento en armas del pueblo en contra del virrey.

“Cuando los oficiales realistas se conocen en Xalapa comienzan las conspiraciones y propiamente Ignacio Allende en una de las tiendas de campaña donde se encontraban encuartelados pinto una leyenda que decía “Independencia Criollos cobardes”, que posteriormente el día 16 de septiembre de 1810, toma el mando el Cura Miguel Hidalgo y como segundo al mando queda Ignacio Allende y es donde surge el ejército Insurgente que más que un ejército pues era una muchedumbre que seguía al cura Hidalgo.”⁵

Estas reuniones comienzan a darse después de que el rey de España diera la orden de establecer un ejército real, dado que los ingleses bloquearon los principales puertos que los españoles controlaban y aunque en la Nueva España no se podría dar esta situación pues no había un riesgo grande de invasión, se ordenó dicha encomienda al Virrey para dar protección y no estuvieran indefensos ante los ingleses, este último fue quien vendió los principales cargos de ese ejército real y fue de esta manera que se conocieron los líderes del después llamado ejército Insurgente a los que hoy conocemos como los héroes que nos dieron patria y libertad.

Como sabemos y conocemos de la historia de nuestro país, el mando de dicho ejército lo toma el cura Miguel Hidalgo el día 16 de Septiembre de 1810, que más que considerarlo un ejército se le podría llamar una muchedumbre insurgente porque realmente de todas las personas que seguían al cura, ninguno de ellos tenía instrucción militar porque pues todos eran campesinos.

⁵ Programa de Radio. “La Historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los Ejércitos, capítulo 2”. Minuto 13:53.

“ El cura Hidalgo por sus ideales no tenía ni la más mínima idea de cómo dirigir a su ejército y mucho menos tenía ese adiestramiento propio de un militar, el general Allende le pide a Hidalgo lo deje seleccionar a los dieciséis mil individuos mejor preparados para brindarles adiestramiento en el manejo de armas pero Hidalgo se negó; y digo esa cifra de hombres dado que las personas que seguían al cura ascendían a más de ochenta mil, pero que carecían de instrucción y sobre todo que propiamente el ejército de Hidalgo no tenía una organización”.⁶

De esto es importante resaltar que no importa el número de personas que seguían al cura sino que por su inexperiencia y falta de conocimiento sobre las tareas de un líder militar propiamente, su gran muchedumbre casi fue derrotada por el ejército real en el Monte de las Cruces, pues es de entender que la guerra es una actividad humana de mucha exactitud y no solo se trata del hecho de combatir y matarse unos a otros, sino que se debe tener la capacidad de liderar un ejército para sacarlo a flote.

Después de la primera batalla de Hidalgo, donde salió victorioso pero con muchas bajas su ejército fue derrotado por un general del ejército real en Guadalajara, pero con la derrota de Hidalgo surge uno de sus seguidores más leales y muy bien preparado quien después fue apodado el “Siervo de la Nación”.

“El general Félix María Calleja derrotaría a Hidalgo en Guadalajara pero es entonces cuando surge a quien se le ha considerado el mejor militar en la historia de México y estamos hablando de José María Morelos y

⁶ Programa de Radio. “La Historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los Ejércitos, capítulo 2”. Minuto 15:12.

Pavón que era un líder de guerra nato que a diferencia de Hidalgo sabía organizar”.⁷

Morelos fue un hombre que nunca imagino lo que podría hacer, porque ni el mismo conocía su capacidad para ser el gran comandante militar que el ejército insurgente necesitaba, José María Morelos era un gran soldado que tenía claro que la organización y adiestramiento de los indígenas era lo más necesario para que toda su estructura tuviera un correcto funcionamiento y esto lo logro escogiendo a grupos de hombres que eran fuertes, sin hijos, jóvenes y con gran ímpetu de batalla, a diferencia de Hidalgo que aceptaba en su ejército a todo tipo de personas; Morelos sabía que la instrucción que debía dar a estos grupos de jóvenes a los cuales les dio el nombre de cuadrillas debía ser específico para el uso de armas, sin embargo a la demás población que lo acompañaba también le dio como tarea encargarse de abastecer a los soldados de medicamentos, de alimentos, de municiones, de uniformes y todo lo que necesitaran y todo esto también con una organización que le permitiera mantener el control de todo y sobre todo que esto le trajera la mayor parte de victorias al ejército insurgente.

“El ejército de Morelos no pasaba de seis mil hombres que eran distribuidos en campañas de mil cada una y que es importante resaltar que no aceptaba a cual quiera ya que Morelos exigió que sus soldados fuesen jóvenes, fuertes, diestros en el manejo de las armas y solteros porque él quería un ejército eficaz, móvil, con iniciativa y capacidad de dar golpes de sorpresa, además de esto dispuso que todos aquellos

⁷ Programa de Radio. “La Historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los Ejércitos, capítulo 2”. Minuto 29:46.

que se le unieran pero que no cubrían estos requisitos trabajarían para abastecer a las tropas del ejército insurgente.”⁸

José María Morelos y Pavón es sin duda, uno de los íconos del movimiento de independencia de México; su legado militar y jurídico, son parte importante de nuestra concepción de México y también del carácter de la lucha de independencia. En Morelos conviven el ideólogo, el insurgente, el político, el sacerdote y también el hombre del pueblo, transito por varias contradicciones; por un lado, su carácter popular y por el otro su estrecha relación con el poder; su espíritu libertario y su tendencia religiosa. Todo esto hacía de Morelos un gran líder para el ejército, sin embargo lo que lo llevo al fracaso fue el hecho de traicionar sus propios principios, mismos que inculco a sus soldados y que al no seguirlos por cuestiones personales resultaron en su derrota y captura.

Sin embargo Morelos se allego de muchas personas brillantes y con talento para la guerra que fueron los que continuaron con el movimiento, ya con un mejor conocimiento y adiestramiento que les fue otorgado por el mismo José María Morelos y Pavón.

Al ser capturado Morelos uno de los que continúan al frente del ejército insurgente es Ignacio López Rayón. El tiempo transcurrido entre el nombramiento de Ignacio López Rayón como jefe de las fuerzas insurgentes, la muerte de Hidalgo y Allende y la captura de Morelos, representa el momento de mayor expansión del movimiento insurgente y también la definición política del movimiento. López Rayón

⁸ Programa de Radio. “La Historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los Ejércitos, capítulo 2”. Minuto 31:18.

había escalado posiciones en el cuerpo del ejército independentista en el sentido político, con medidas como su trabajo para obtener el apoyo de los Estados Unidos.

“La primera misión de López Rayón, en la que se jugaba el mando y el destino de la insurgencia fue recuperar los primeros territorios ganados por la insurgencia y luego recuperados por los realistas. Desde Saltillo, en compañía de Liceaga, al frente de apenas mil hombres alcanzaron Zitácuaro, al oriente de la intendencia de Michoacán. Fue en esa localidad donde el movimiento independentista dio uno de los más importantes pasos en su maduración; el 19 de agosto de 1811, López Rayón convocó a la Suprema Junta Nacional Americana, originalmente planteada con la finalidad de asumir el gobierno en representación de Fernando VII.”⁹

Se dice que a través de la historia que en esta junta se logró uno de nuestros primeros proyectos constitucionales y la primera acuñación de moneda y esto volvió al ejército insurgente aún más fuerte y de nuevo bajo el mando de José María Morelos y Pavón quien después redactaría el documento conocido como “Sentimientos de la Nación.”

1.3 ÉPOCA CONSTITUCIONALISTA

Esta es una de las épocas de la historia de nuestro país en la cual el ejército o fuerzas militares que estaban establecidas en ese tiempo tomaron una forma más parecida a lo que es actualmente el ejército.

⁹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2918/12.pdf>

En 1824, México se constituye como una República Federal y es un momento crucial para el ejército que para ese momento ya es un ejército surgido de la fusión de los antiguos realistas, un grupo de insurgentes y que al estar al mando de Iturbide pues forman lo que es el llamado ejército Trigarante.

“Es un ejército que nace a la vida independiente con una serie de problemas y de vicios enormes de los cuales quiero sencillamente destacar dos en cuanto al tiempo, primero pues es un ejército en esta nueva nación llamada Estados Unidos Mexicanos y en un problema en cuanto a que no es un ejército leal porque es un ejército formado a través de un concepto de traición y el otro gran problema fue que los generales de este ejército se enfermaron de poder aumentando que ya gozaban del llamado fuero militar.”¹⁰

Un ejército que viene a formarse a partir de la traición no puede traer nada bueno porque siempre se va a tener esas ganas de más, añadiendo a esto que el ejército no tenía una disciplina establecida lo que provoco que los altos mandos se llenaran de poder y se diera a cada rato golpes de estado y distintos enfrentamientos que solo provocaban que los miembros de este ejército se separaran y las cosas no fluyeran de una buena manera.

La lealtad como virtud militar es la base de toda perfección natural a lo cual este ejército Trigarante no tenía. En el ejército esa virtud está encaminada a un sistema jurídico establecido y no a un personaje que por más poder que tenga pueda

¹⁰ Programa de Radio. “La Historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los Ejércitos, capítulo 3”. Minuto 7:57.

transgredir el Estado de Derecho, pero es claro ver que esto no obedecía a los líderes militares de esta época.

El periodo de 1824 a 1857 es un periodo sumamente difícil porque los militares se sienten los grandes amos del poder pero ni siquiera ellos se respetan.

“En estos 31 años se dio una gran prueba de lo inestable que era México, ya que ocuparon la Presidencia de la República en esos 31 años, 17 generales del ejército y eso sin contar a los civiles que también lo hicieron, varios de estos generales se sentaron no una ocasión si no varias en la silla presidencial iniciando por el general Guadalupe Victoria que era un insurgente reclutado por Morelos por ser un gran hombre.”¹¹

Todos estos generales estaban en un desorden absoluto, ya que solo estaban tras el puesto de Presidente de la República, es de pensarse lo poco que duraban estos generales en la Presidencia, ya que se habla de días al frente del país lo cual les permitía satisfacer esas ansias de poder, esa ambición de ser el más alto mando de la República.

Pero otras de las cosas que hicieron estos generales para alcanzar este poder fueron cosas espantosas como genocidios, robos, reclutar soldados de manera forzada y demás cosas las cuales originan un problema grave, porque cuando se puso a prueba la eficacia del ejército fue con las guerras extranjeras y la única que se ganó

¹¹ Programa de Radio. “La Historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los Ejércitos, capítulo 3”. Minuto 15:21.

fue la primera, ante un intento de reconquista por parte de los españoles, todas las demás fueron derrotas para el ejército de México.

Cabe destacar que de este periodo tan malo del ejército y de las grandes ambiciones de poder por parte de los generales lo bueno es la creación del colegio militar en México, en donde se daban clases de distintas materias a los estudiantes que como ya mencione eran obligados a enlistarse en las filas del ejército y llevados a los campos de concentración.

“Lejos quedaba la anárquica lucha de Hidalgo y las atrocidades que las tropas insurgentes habían cometido en Guanajuato. Pocos recordaban las disciplinadas y bien organizadas campañas militares de Morelos y su visionario proyecto de Nación. Ni siquiera la férrea resistencia del decano de los insurgentes, Vicente Guerrero, era tan importante para opacar al hombre providencial que logró unir a todo el virreinato, y llevar a feliz término la lucha comenzada por Hidalgo.”¹²

La etapa que vemos ha sido una de las peores para el ejército en México, pues sus líderes solo buscaban el interés personal, todos ellos movidos por su ambición de poder, lo que provoco el desorden y la poca preocupación por los generales de dar un buen adiestramiento a sus soldados que para el caso eran obligados a pertenecer a las filas de este ejército.

¹² <https://www.juristasunam.com/el-otro-dia-de-la-patria/12815>

1.4. EL EJÉRCITO MEXICANO AL TERMINAR LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

El militarismo desde sus orígenes ha influido notablemente en la vida del mexicano, en México la democracia ha sido puramente ficticia. La única fuerza organizada y determinante desde el punto de vista del poder ha sido el núcleo militar. Fuera de la Constitución de Apatzingán, en todas nuestras otras cartas constitucionales ha obrado constantemente el militarismo. Dentro de la organización militar existe una adhesión personal entre la tropa y los oficiales, entre estos y los jefes, entre los últimos y los generales y al final, estos se ligan con lazos puramente personales con el Presidente de la República. Esto da origen al gobierno de caudillaje.

Al terminar la Segunda Guerra Mundial fue que el ejército en México tenía ya un mejor prestigio, ya se veía de una manera distinta a lo que fue durante esa época de ambición del poder, la estabilización del ejército se dio gracias a los Presidentes Lázaro Cárdenas y después Manuel Ávila Camacho que lograron que el ejército representara dignamente a México en el plano mundial.

“Cuando el escuadrón 201 regresa de la participación que tuvieron el pacífico, son recibidos por el Presidente de la Republica Manuel Ávila Camacho y esto da aún más prestigio al ejército y este prestigio se vio recompensado de alguna manera con la creación de instalaciones materiales como es el edificio central de la Secretaría de la Defensa Nacional, el Hospital Central Militar, se crea también para ellos una institución de crédito que es el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, se les aumenta el sueldo, se les da otro tipo de trato laboral pero también al mismo tiempo le cambian el

nombre y ya no es llamado Ejército Nacional Mexicano y pasa ser solo Ejército Mexicano.”¹³

Sostienen una teoría diferentes estudiosos militares en la que dicen que el Presidente Ávila Camacho y después su sucesor el Presidente Miguel Alemán deciden cambiar el nombre del ejército porque decían que no podían permanecer con ese nombre de Ejército Nacional Mexicano, por que daba la impresión por el tipo de palabras que lo nacional tenía que ver con el nacional socialismo y más que nada porque la palabra se podría tomar en un tono despótico o fascista y para evitar problemas, deciden cambiar el nombre a Ejército Mexicano.

“Al terminar la guerra mundial, México se queda con un ejército más profesional y menos politizado lo cual da origen a un régimen civilista, que dejaba ya sólo como anécdota una máxima con la que se habían formado oficiales, jefes y generales: el máximo grado militar por alcanzar en el ejército es la Presidencia de la República. Al desterrar casi por completo el ámbito de la política, el ejército mexicano ha ganado un enorme prestigio dentro de la sociedad mexicana, y muchas encuestas en los últimos años señalan que es una de las instituciones más respetadas y mejor valoradas por los mexicanos.”¹⁴

Tal fue la popularidad del Ejército Mexicano que fue participe en los juegos olímpicos de Londres obteniendo varias medallas de oro, esto es algo que talvez no

¹³ Programa de Radio. “La Historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los Ejércitos, capítulo 7”. Minuto 7:12.

¹⁴http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/ejercito_mexicano/678_04_00_Prologo.pdf

se vuelva a repetir pero que sin duda fue algo que provoco en la sociedad mexicana un enorme orgullo y el ejército gano aún más respeto por parte de la sociedad.

“Pasaremos a un acontecimiento en el cual el ejército mexicano se ve involucrado y es el movimiento estudiantil de 68 que fue una de las tomas de decisiones más severas que se tomó por parte de Presidente Díaz Ordaz, es también importante decir que el ejército estaba cumpliendo órdenes directas pero que se vieron sumamente violentas por la salvaje fuerza con que se actuó en contra de los estudiantes, pero esto provocado por miembros infiltrados del estado mayor presidencial.”¹⁵

Los elementos del ejército mexicano estaban siguiendo órdenes de sofocar la actuación de los estudiantes que eran movidos por líderes que el mismo gobierno había infiltrado orillándolos a realizar una serie de disturbios, la orden dada al ejercito nunca fue la de matar a los estudiantes, sin embargo el mismo ejercito cayó en una trampa porque al estar cumpliendo con su trabajo, los infiltrados del gobierno que seguramente recibirían cargos políticos fuertes abrieron fuego en contra de los militares y al hacerse pasar como estudiantes se desato un caos total que termino con la vida de muchos estudiantes universitarios en la Ciudad de México.

“A partir de la década de los 50’s, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se han modernizado para estar a la altura de las crecientes necesidades de nuestro país. Para el efecto se han creado más planteles, teniendo a la fecha Escuelas de Clases, de Formación de

¹⁵ Programa de Radio. “La historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los Ejércitos, capítulo 7”. Minuto 28:24.

Oficiales, de Aplicación y Especialización, Escuelas Superiores y Postgrado. Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional, cuenta con la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, en donde se elaboran los uniformes y equipo del personal militar, para que se cumpla con eficiencia las misiones que le tiene encomendada la Carta Magna en beneficio del país y en especial del pueblo mexicano.”¹⁶

Es sin duda alguna el Ejército Mexicano una de las instituciones con más historia de nuestro país, una institución que ha sufrido muchísimos cambios a través de los años, que ha pasado por un sin número de problemas que han sido provocados por sus mismos líderes o por situaciones que no han salido como se planean pero que es sin duda un motivo de orgullo nacional y que ponen muy en alto el nombre de México.

¹⁶ <https://www.gob.mx/sedena/documentos/de-la-segunda-guerra-mundial-a-nuestros-dias>

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO CONCEPTUAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

2.1. TEORÍA ESTRUCTURAL FUNCIONALISTA

Para entender dicha teoría tenemos que separar primero su estructura y saber a qué se refiere cada parte de dicha teoría.

Por teoría podemos entender que es un estudio de algo posible, de algo que puede funcionar o de cómo funciona, está basada en ideas y una serie de estudios que pretenden dar una posible solución a un tema en específico, cabe decir que no es el Conocimiento, permite el conocimiento. Una teoría no es una llegada si no que es la posibilidad de una partida, una teoría es la posibilidad de tratar un problema. Una teoría es un sistema lógico cuyos argumentos son datos que sirven de fundamento para confeccionar un modelo científico que interpreta un conjunto amplio de observaciones, en función de determinados postulados y teorías anteriores de menor ámbito explicativo.

Ahora veamos que es el estructuralismo, a que nos referimos al hablar de una estructura.

“En su sentido original, la estructura es la representación mental de la disposición de las partes de un todo; este concepto implica una

interrelación de diversas partes que se arreglan de cierta manera para constituir el objeto que es materia de análisis.”¹⁷

La estructura es una conceptualización formal realizada mediante un proceso de abstracción, de manera tal que nos permite entender el modo como están dispuestas las partes, independientemente de otros aspectos que pueda presentar el objeto que observamos.

Ya que tenemos claro que es una estructura y a que podemos referir al hablar de estructuralismo, el otro elemento de esta teoría que nos interesa es el funcionalismo.

“El Funcionalismo considera a la sociedad como un sistema, un todo formado por partes interdependientes; donde el cambio de un parte afecta a otras y al todo, la sociedad busca el equilibrio y los intereses que se presentan en ella, actúan para mantener la tranquilidad y el orden.”¹⁸

Lo que se puede deducir de esto, es que la sociedad es un conjunto estructurado donde el cambio mínimo repercute en toda su organización.

Como puede apreciarse, el funcionalismo y el estructuralismo son dos caras de una moneda porque en realidad no existe el uno sin el otro; lo que sucede es que

¹⁷ <https://sociologiaa.files.wordpress.com/2011/09/tema-3-enfoque-sociolc3b3gicos1.pdf>

¹⁸ <https://sociologiaa.files.wordpress.com/2011/09/tema-3-enfoque-sociolc3b3gicos1.pdf>

depende si se observa el anverso o el reverso, pero sin duda alguna van de la mano y dicha relación es indispensable para esta teoría y ahora veamos a que se refiere este conjunto.

“En realidad un mismo objeto puede ser estudiado desde ángulos distintos o con intenciones diversas; de ello dependerá que el análisis se le denomine de una u otra forma. Podríamos decir, sintetizando, que el enfoque estructural consiste en preguntarse cómo es este objeto, en tanto que el enfoque funcionalista preguntaría qué hace este objeto. El estructural- funcionalismo plantea que el propósito de la sociedad es el mantenimiento del orden y la estabilidad social, y que la función de las partes de una sociedad y el modo en que estas están organizadas , la estructura social, serviría para mantener ese orden y esa estabilidad. Por ello, los principales conceptos del estructural- funcionalismo son: estructura, función, funciones manifiestas y latentes, organización social, grupos primarios y secundarios, instituciones sociales, estratificación social, movilidad social, clase social, estatus social, rol social, desorganización social, conflicto de valores, conducta social desviada y patología social, se han hecho comunes y en consecuencia, aceptados como categorías de análisis merced de esta teoría.”¹⁹

Esta teoría estructural funcionalista considera que el propósito de la sociedad es el de mantenimiento del orden y la estabilidad, y que la función de las partes de una sociedad y el modelo en que éstas están organizadas, la estructura social, servirá para mantener ese orden y esa estabilidad.

¹⁹ <https://sociologiaa.files.wordpress.com/2011/09/tema-3-enfoque-sociolc3b3gicos1.pdf>

La teoría estructural funcionalista se emplea para descubrir una organización que se puede aplicar a una sociedad o inclusive descubrir a esta misma sociedad, al hablar de estructura también tenemos que ver o saber que para que esto funcione deben existir asociaciones, ya que una estructura es un complejo de relaciones y de ahí la dependencia de cada uno de los elementos de tal estructura.

“En el estructural funcionalismo, como método de la sociología y la ciencia política, también se acude a la noción de estructura para referirse a las pautas ordenadoras de las funciones. De todas formas, las invocaciones de estructura que coexisten o le preceden al estructuralismo no pueden identificarse con el estructuralismo abordado que se remonta a De Saussure y se ha desenvuelto en la lingüística para proyectarse a otras disciplinas, la actividad estructuralista se apoya en algo más que el simple operar con ese tipo de asociaciones.”²⁰

Es importante que la estructura social funcione y que sea de manera correcta pero para que eso suceda, la actividad de tal estructura también debe modificarse para evolucionar en conjunto con la sociedad y se lograra involucrando nuevas formas y áreas que den un plus a las relaciones ya existentes en la estructura para que de esa manera se cubran mejor cada una de las necesidades de la sociedad, tanto en el nivel individual como en el colectivo.

“El Derecho es una superestructura que depende absolutamente de la estructura de la sociedad, de esta manera el estructuralismo está ligado

²⁰ PDF, Julio Ángel Cardona Martínez, “Estructuralismo y Teoría de Sistemas”, Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM., P. 197.

de manera directa a él ya que el Derecho no hace más que reflejar las relaciones de dominio existentes en una sociedad, ya que es un instrumento al servicio de las clases dominantes, por la coacción del estado.²¹

Entendiendo que la estructura de las normas debe adecuarse a la sociedad a la que se dirigen así como la época en que se aplican, ya que como sabemos, la sociedad día a día cambia, por lo que las normas deben estructurarse a la par del movimiento de la sociedad.

La función de una institución social cualquiera, es satisfacer alguna o algunas de las necesidades de la sociedad humana. El funcionalista busca constantes en todas las sociedades humanas y una serie de problemas funcionales comunes a toda sociedad: afecto, alimentación y para este caso en particular de protección.

La importancia de aplicar esta teoría llamada funcional estructuralista, en el ámbito militar es por la estructura en sí que tiene el Estado Mexicano, en cuanto a la composición de su gobierno, la estructura que se tiene es la que realiza las funciones necesarias para satisfacer las necesidades de la sociedad mexicana y una de esas necesidades es la seguridad de las personas, pero para garantizar la seguridad interior del país, el Estado necesita actualizar sus formas, estructuras internas y modernizar sus funciones, ya que al estar la sociedad en un constante cambio pues los crímenes, la inseguridad y la delincuencia se moderniza. El Estado es la estructura más grande y dentro de ella hay relación de estructuras más pequeñas, que en conjunto funcionan

²¹ PDF, Julio Ángel Cardona Martínez, "Estructuralismo y teoría de Sistemas", Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM., P. 210.

como los engranes de un reloj, que hacen que toda la maquinaria funcione de la mejor manera.

2.2. CONCEPTO DE DERECHO

El concepto de derecho es muy amplio y las definiciones que del él se dan, son bastantes y muy variadas, aquí vamos a establecer algunas que nos permitan encontrar una propia y en la que se establezcan los principales elementos y que se dé lo más clara posible.

“La palabra proviene del vocablo latino Directum, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por derecho el conjunto de normas jurídicas creadas por el Estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento está provisto de una sanción judicial.”²²

El origen de la palabra hace entender que la obligación de la sociedad es seguir la ley, es dirigir a la sociedad por el camino del bien y ese camino es el establecido por las normas jurídicas que logran que los hombres logren un comportamiento bueno para la sana convivencia en sociedad.

²²Cfr. GONZÁLEZ FLORESGÓMEZ, Fernando, MORENO Carvajal Gustavo, “NOCIONES DE DERECHO POSITIVO MEXICANO” Ed. Porrúa, México D.F. 1999, P. 49.

“Ciencia que se encarga de estudiar de manera obligatoria el conjunto de normas jurídicas reguladoras de la conducta humana, para hacer posible la convivencia social.”²³

Para este autor el derecho es un conglomerado de normas que se deben estudiar de manera obligada, para que al establecerse en una sociedad den como resultado una buena convivencia y la conducta de las personas sea regulada.

“Manifestase como un conjunto de normas que rigen la conducta externa de los hombres en sociedad, las cuales pueden imponerse a sus destinatarios mediante el empleo de la fuerza de que dispone el Estado.”²⁴

Una vez más en esta definición se habla del Derecho como un conjunto de normas que al ser aplicadas por el Estado a la sociedad para la sana convivencia, se ve dicha sociedad obligada a acatar cada una de estas normas que regularan su conducta para no ser sancionada por el aplicador de estas normas.

Ahora después de estas definiciones del concepto de Derecho, estableceré una definición propia en la que para mí el Derecho es la ciencia que se encarga del estudio de las normas jurídicas creadas, dictadas y aplicadas por el Estado para regular la conducta de los seres humanos para la sana convivencia en sociedad, que pondrán un

²³Cfr. VALDOVINOS Bailón Resalió, “Diccionario para Abogados”, Ed. Mundo Jurídico, Estado de México, P. 59.

²⁴ Cfr. CASTELLANOS TENA Fernando, “LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL”, Ed. Porrúa, México 1988, P. 17.

punto medio entre la anarquía y el despotismo y que de no acatarse tendrán consecuencias jurídicas para la misma sociedad.

2.2.1. CLASIFICACIÓN TRICOTÓMICA DEL DERECHO

El Derecho al ser una ciencia social tiene una aplicación muy amplia y como tal con la clasificación Tricotómica que se hace del mismo, se divide en tres principales sectores los cuales son el Derecho Público, Privado y Social, antes de esta clasificación solo se dividía en derecho Público y Privado, pero al tener la sociedad diferentes necesidades y problemas, el derecho tiene que cambiar en conjunto con la sociedad para cubrir mejor dichas necesidades y resolver de la mejor manera los problemas que se presenten y es por eso que analizaremos esta nueva clasificación que del derecho se hace.

Hablemos primeramente de lo que es el derecho Público, que es una de las divisiones de la clasificación.

“El Derecho Público es aquel que está compuesto por el conjunto de normas jurídicas que regulan la actuación de los individuos frente al Estado, así como las relaciones de los estados como entidades soberanas entre sí.”²⁵

El derecho público es ni más ni menos que el encargado de la regulación de las relaciones que se dan entre la sociedad y el Estado como el ente gobernante, el cual es el encargado de la protección de dicha sociedad y quien se debe encargar de brindar un

²⁵ GONZÁLEZ FLORESGÓMEZ, Fernando, MORENO Carvajal Gustavo, Ób. Cit., P. 45.

estado de bienestar a todos sus gobernados y también se regulan las relaciones que se tienen entre entidades federativas.

Ahora el derecho privado es otra división muy importante que a diferencia del derecho público este se encarga de...

“Aquellas normas jurídicas que regulan las relaciones de los individuos en su carácter particular, pues establece, las situaciones jurídicas de los particulares y sus relaciones recíprocas, tutelando también sus más íntimas relaciones y también las del Estado pero solo cuando no hace sentir su potestad soberana sino que las relaciones son de igual a igual.”²⁶

El carácter de particular que se les da a los individuos es inherente a su esencia como personas, pues este carácter les va a permitir relacionarse con sus semejantes y formar vínculos, realizar actos propios del hombre que muchas veces terminan en problemas para las personas y el encargado de dar una solución a las necesidades y problemas de los individuos es el derecho privado dado el tipo de normas que se crearon para regular estas relaciones y de la misma manera regula las relaciones del estado actuando como un individuo más y no como ente de poder sobre los gobernados.

Para terminar con esta clasificación nos avocamos ahora al derecho social, que es aquel que contiene las más recientes formas del derecho, las más recientes ramas

²⁶ Ibidem., P. 46.

del derecho, las cuales han aparecido con el evolucionar de la sociedad y de sus necesidades.

“Esta división del derecho está formada por un conjunto de normas jurídicas que tratan de armonizar las relaciones entre los naturalmente desiguales. Sus normas son totalmente proteccionistas de algunas clases.”²⁷

En el derecho social lo que se hace es dar protección a las partes de la sociedad que son vulnerables de cierta manera a distintos factores y lo que se quiere es dar solución a esa vulnerabilidad presentada para que su nivel de vida sea mejor.

Esta es la clasificación tricotómica del derecho, que permite diferenciar las sectores de aplicación de la ley, agregando que cada una de estas divisiones contiene ramas del derecho y estas a su vez sub ramas dado que el derecho es muy amplio y se encuentra en cada aspecto de la vida de los individuos y de sus relaciones como sociedad.

2.3. DERECHO MILITAR

Es sin duda importante conocer que es el derecho militar, ya que el trabajo de investigación que estoy realizando va enfocado en la actividad de las fuerzas armadas ante la sociedad y es de vital importancia conocer su concepto básico, así como sus

²⁷ Idem.

componentes para darnos una idea de la regulación que de esta parte del derecho se hace y así tener un panorama más claro de lo que se pretende.

“El Derecho Militar es la rama de la ciencia jurídica que se encuentra inspirada en la existencia de la sociedad armada, la que a su vez se funda en el principio de disciplina, elemento que otorga cohesión y eficacia a las Fuerzas Armadas; por tanto el Derecho Militar se ocupa del estudio correspondiente a la conformación y funcionamiento de las Instituciones Armadas, su normatividad y el cabal cumplimiento de la disciplina castrense.”²⁸

Es un concepto que establece elementos muy propios de las Fuerzas Armadas, como son la disciplina y los principios cabales bajo las que son formados los integrantes del ámbito militar, es obvio que regula su conformación y funcionamiento para tener pues una gran eficacia en su actuación ante la sociedad civil.

“El Derecho Militar son las normas que se encargan de la regulación de la conducta de la milicia que para no ser inadecuada debe tener normas establecidas y que en caso de cumplirse deben ser motivo de sanción, ya que de no cumplirse afecta severamente la disciplina marcial.”²⁹

Es sin duda el Derecho Militar una regulación importante para las Fuerzas Armadas, pues si alguien incumple con las normas establecidas puede traer grandes

²⁸Cfr. ESPINOSA Carlos Alejandro, “DERECHO MILITAR MEXICANO”, Ed. Porrúa, México 2011, P.P. 3 y 4.

²⁹ PDF., HISTORIA DEL DERECHO MILITAR, RENATO DE J. BERMUDEZ F., P. 23.

consecuencias para la sociedad civil y también una gran afectación de manera interna en el ámbito castrense.

“Es el conjunto de normas legales que rigen la organización, funcionamiento y desarrollo de las Fuerzas Armadas de un país, en tiempo de paz o de guerra.”³⁰

La regularización de la actividad militar es de suma importancia y debe darse en todo momento incluso en los peores momentos y con esto nos referimos a un caso de guerra.

De todo lo aprendido de estos conceptos básicos, de lo que es el Derecho Militar ahora tengo un panorama más amplio y me permite dar una definición propia conceptualizándolo como el conjunto de normas jurídicas que son establecidas para la regulación, control y conformación de las Fuerzas Armadas y de esta manera mantener los lineamientos, principios y disciplina de cada uno de los militares en tiempos de paz o de guerra y que de no acatar dichas normas tendrán consecuencias jurídicas dado que no se puede permitir una afectación a la sociedad civil o de manera interna al ámbito castrense.

2.4. SEGURIDAD PÚBLICA

La Seguridad Pública es una garantía que todos los individuos tenemos y que debe ser garantizada por el Estado para la sana convivencia en sociedad, todos tenemos el

³⁰ <https://es.scribd.com/document/310423638/DERECHO-MILITAR-CONCEPTOS-BASICOS-pdf>

derecho a la seguridad de nuestros bienes y de nuestra propia integridad como personas.

“La Seguridad Pública es un servicio que debe brindar el Estado para garantizar la integridad de todos los ciudadanos y de sus bienes.”³¹

Todos sin excusa alguna debemos tener garantizada nuestra seguridad por parte del Estado y no solo nosotros sino también nuestras pertenencias por muy pocas que sean y dicha protección debe ser lo más óptima posible.

“Es una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.”³²

La sociedad tiene el derecho de sentirse segura en cada momento de su existencia y para eso es importante la intervención del Estado a garantizar dicha seguridad a cada uno de sus gobernados para lograr el mejor desarrollo de la población.

“La Seguridad Pública es una función a cargo de la federación, los estados y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el fin de proveer las acciones necesarias para dar seguridad al

³¹ <http://www.forodeseguridad.com/artic/discipl/4163.htm>

³² Revista del EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, P.8.

ciudadano y a su familia, así como garantizar el orden y la paz públicos.”³³

La Seguridad de las personas debe garantizarse en todo ámbito y se debe hacer para mantener la paz en la sociedad y todo lo necesario para tener seguridad pública debe ser dado por el Estado.

La Seguridad Pública desde mi perspectiva es la actividad obligada del Estado, que de manera universal debe ser otorgada a sus gobernados y sus bienes dentro y fuera de los espacios públicos y privados garantizando la paz y orden, dentro de cada nivel de su competencia para que el desarrollo de la sociedad sea lo más óptimo posible.

2.5. PREVENCIÓN DEL DELITO

El termino prevención del delito es un tema que actualmente es de suma importancia dada la gran ola de violencia y delincuencia que impera en nuestra sociedad mexicana y nuestra vida diaria.

“La prevención del delito es una de las vertientes de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social.”³⁴

³³ Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006, 14 de enero de 2003, México.

³⁴ http://sseguridad.edomex.gob.mx/tripticos_prevenccion.

Hablar de prevención del delito es involucrarnos en un tema que resulta de suma importancia para la seguridad pública en México, ya que el fenómeno social de delincuencia en nuestro país, es cada vez mayor y lo que se busca a través de las instituciones es que este fenómeno disminuya y se logre preservar el orden y la paz social.

“Por definición la palabra prevención significa: medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso para reducir sus efectos sobre la población. Esto aunado a la definición jurídica de la palabra delito que se precisa como: una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

Por consiguiente, “Prevención del delito” no es más que tomar medidas y realizar acciones para evitar una conducta o un comportamiento que puedan dañar o convertir a la población en sujetos o víctimas de un ilícito.”³⁵

En esta definición podemos notar que la toma de decisiones es indispensable para la prevención del delito ya que se requiere de acciones que ayuden a evitar o puedan prevenir una conducta que está tipificada por la ley y así evitar lesionar la vida diaria de las personas y de esta manera ayudar a mantener el bien común y una paz social.

³⁵<http://www.poncitlan.gob.mx/prevenciondeldelito/2546-que-es-la-prevencion-del-delito.html>.

“El elemento de mayor importancia para el fortalecimiento de la seguridad pública es la prevención del delito, entendida como el conjunto de programas, servicios y acciones que tienen por objeto el mejoramiento del entorno social. Prevenir es conocer con anticipación la posibilidad de una conducta social, disponiendo los medios necesarios para evitarlas.”³⁶

La importancia de la prevención del delito es fomentar acciones que pongan un freno o disminuyan las conductas antijurídicas de las personas, ya sea en un modo individual o en forma de organización criminal, y para alcanzar tal objetivo se deben fortalecer los órganos de la sociedad y del Estado, garantizando así el bien social.

Atendiendo a una definición propia de lo que es prevención del delito, lo expreso como el conjunto de acciones, sistemas, objetivos y vertientes de la seguridad pública encaminados al fortalecimiento de los órganos del Estado y de la sociedad que permitan enfrentar el fenómeno de la delincuencia previniendo conductas que van en contra a derecho y que son lesivas a la sociedad, dicha prevención del delito permitirá una sana convivencia social, buscando siempre el bien común.

2.6. SEGURIDAD NACIONAL

Es un término que puede ser sinónimo del anterior ya establecido en este trabajo de investigación, sin embargo analizaremos algunas definiciones que de este concepto se han dado.

³⁶<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/19140/17242>

“Es la función esencial de las Fuerzas Armadas, las cuales reafirman y consolidan la viabilidad de México como país independiente. Dentro de una visión conceptual propia a las condiciones mexicanas, la defensa de la integridad, la independencia y la soberanía de la nación se traducen en el mantenimiento de la normatividad constitucional y el fortalecimiento de las instituciones políticas de México.”³⁷

La Seguridad Nacional es una parte crucial en la vida de los mexicanos al conformarse como nación y que estará a cargo de las Fuerzas Armadas dadas las atribuciones constitucionales que estas tiene, logrando así la independencia y soberanía de México.

“La seguridad nacional se refiere generalmente a la noción de relativa estabilidad, calma o predictibilidad que se supone beneficiosa para el desarrollo de un país; así como a los recursos y estrategias para conseguirla.”³⁸

La Seguridad Nacional debe proporcionar una estabilidad social en todo el país para mantener un orden y un buen desarrollo del mismo y todo en beneficio del Estado y sus gobernados.

“Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a

³⁷ ESPINOSA Carlos Alejandro, Ób. Cit., P.P. 365 y 366.

³⁸ PDF. “SEGURIDAD NACIONAL: UN CONCEPTO AMPLIO Y COMPLEJO”, Lic. Gabriel Mario Santos Villareal.

mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;***
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;***
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;***
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;***
- V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y***
- VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.”³⁹***

Es la Seguridad Nacional es un actuar que debe tener el Estado frente a toda la nación para mantener el orden constitucional y el correcto funcionamiento de las instituciones del Estado, garantizando el desarrollo pleno de todos los habitantes del país.

Ahora bien, para mí la Seguridad Nacional es la obligación que tiene el Estado de actuar para garantizar el Estado de Derecho a la sociedad del país, fortaleciendo las instituciones gubernamentales, manteniendo un orden constitucional y fomentando el

³⁹ LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, Art.3.

desarrollo pleno de los individuos de todos los aspectos dentro del territorio nacional y dejando esta principal acción a las Fuerzas Armadas de la Nación.

2.7. FUERZAS ARMADAS

Las Fuerzas Armadas son prácticamente la organización castrense que está integrada por tres elementos de la naturaleza o que es visto desde ese punto, el primero conformado por el Aire que simboliza a la Fuerza Aérea, otro es el mar que simboliza a la Armada de México y el tercer elemento es la tierra que simboliza al Ejército Mexicano.

“Las Fuerzas Armadas son grupos militares legitimados por el Estado que tienen por objetivo defender la soberanía nacional para salvaguardar la seguridad interior y exterior de la nación en un clima de paz social y respeto al orden constitucional.”⁴⁰

El hablar de milicia es un tema bastante complicado, dado que son los encargados de proteger la integridad y soberanía del país, la milicia es dividida por grupos que se ocupan de áreas específicas para mantener la paz social y que son establecidos por el Estado.

“Las Fuerzas Armadas son un vínculo indisoluble entre sociedad civil y las fuerzas de tierra, mar y aire; ya que la labor que día a día llevan a

⁴⁰ ESPINOSA Carlos Alejandro, Ób. Cit. P. 90.

cabo es en beneficio de la misma sociedad mexicana y que se brindara a lo largo del territorio nacional.”⁴¹

Son las Fuerzas Armadas la parte de la sociedad que se encarga de cuidar y proteger la soberanía nacional y brindar protección a la otra parte de la sociedad civil a la que siguen perteneciendo, pero que no posee las mismas facultades y conocimientos que los pertenecientes a los grupos de milicia.

“Representan el poder militar de una nación y son quienes deben velar por la seguridad de la sociedad a la que representan, y su actuación se dará dependiendo del gobierno de turno.”⁴²

Los grupos militares son sin duda los defensores de una sociedad que debe mantenerse en orden y la actuación de estos grupos será regulada por el Estado para lograr un óptimo desarrollo de los individuos.

Las Fuerzas Armadas para mí, se definen como una estructura jurídica de gran poder militar que es establecida por el Estado para la defensa de la soberanía nacional en el exterior y el interior de la República Federal, los órganos de gobierno y todo para crear un ambiente de paz social y el pleno desarrollo de cada individuo en el aspecto personal y colectivo.

⁴¹ Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México, 2017, P.8.

⁴² <https://www.definicionabc.com/social/fuerzas-armadas.php>

2.8. LEY

La ley la podemos ver como la más importante de las fuentes del derecho, es esencial hablar de ley cuando existe alguna situación dentro de la sociedad que tiene que ver con el orden jurídico, sin embargo la Ley no es la totalidad del Derecho pero si una parte importante y las que se considera de más peso en la estructura jurídica.

“Norma jurídica obligatoria y general dictada por legitimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.”⁴³

La ley en si se considera general porque se aplica para toda la población y mediante ella controlar la conducta social, también es utilizada para que el Estado cumpla con sus fines y así establecer un orden.

“Es una norma jurídica que ha emanado del Poder Legislativo para regular la conducta de los hombres y que se hace de manera obligada.”⁴⁴

Es sin duda la ley creada por el poder legislativo del Estado, para mantener el orden social a lo largo del territorio y sobre todo una obligación que permita dar seguridad jurídica al gobernado.

⁴³ Cfr. DE PINA, Vara Rafael, “DICCIONARIO DE DERECHO”, Ed. Porrúa, México 2013, P. 355.

⁴⁴ GONZALEZ FLORESGÓMEZ, Fernando, MORENO Carvajal Gustavo, ob. Cit., P. 50.

“La ley es una regla que se aplica a todos los casos que reúnen las condiciones previstas en ellas para su aplicación.”⁴⁵

La ley se aplicara como lo dice esta definición de acuerdo a las condiciones que se reúnan y si son acordes a lo establecido por la regla entonces surtirá efectos.

Ahora bien, después de todo lo aprendido puedo definir a la Ley como la norma de índole jurídico que es establecida por el Estado a través del poder legislativo y que será la principal fuente de Derecho reguladora de la conducta social que trae consigo una sanción en caso de omisión a su mandato.

2.9. LA POLICÍA

La policía es para la sociedad o debería ser para la sociedad aquella institución que tiene funciones de salva guarda del orden público, aquella en la que los ciudadanos podemos confiar nuestra seguridad y que esta para hacer valer la ley.

“Función que tiene por objeto el mantenimiento del orden público, el auxilio a la justicia penal para el descubrimiento del delito y del delincuente y la prevención de las actividades dañosas a la salud pública.”⁴⁶

⁴⁵Cfr. GARCIA Trinidad, “APUNTES DE INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO”, Ed. Porrúa, México 2001, P.82.

⁴⁶ Cfr. DE PINA, Vara Rafael, “DICCIONARIO DE DERECHO”, Ed. Porrúa, México 2013, P. 411.

De esta definición expreso que el autor ve a la policía como una función del Estado que mantendrá el orden público auxiliando a la población a llegar de mejor manera a la justicia y previniendo conductas que lesionen la vida social y la persecución del delito.

“Conjunto de servicios organizados por la administración con el fin de asegurar el orden público y garantizar la integridad física y moral de las personas, mediante limitaciones impuestas a la actividad individual y colectiva de ellas.”⁴⁷

Es notorio en esta definición que la actividad de la policía recae en el encargo del Estado, el cual pues tiene la obligación de mantener la paz social, la seguridad e integridad de la población, la policía sirve de limitante a la conducta de las personas ya que en caso de no cumplir con la ley pues es la policía quien acercara al individuo a la justicia penal.

“Es una función del Estado que se concretiza en un instituto de administración positiva orientado a realizar las limitaciones que la ley impone a las libertades de los individuos y de los grupos para la salvaguardia y la conservación del orden público en sus varias manifestaciones.”⁴⁸

⁴⁷ Cfr. ESPINOSA Carlos Alejandro, “DERECHO MILITAR MEXICANO”, Ed. Porrúa, México 2011, P. 353.

⁴⁸ <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19920/Capitulo1.pdf>

Una vez más, se ve a la policía como una función del Estado que tiene como fin limitar la conducta de los hombres en sociedad apegándolos al cumplimiento de lo establecido en la ley, lo cual permitirá la sana convivencia de los grupos y el mantenimiento del orden público en sus diferentes aspectos.

Por tanto defino a la Policía como la función que establece el Estado a través de la administración que limitara las libertades de la conducta de los individuos apegándolos al cumplimiento de la norma, garantizando el orden social, descubrimiento del delito y salud sanitaria de la población y que será quien acerque al individuo a la justicia penal en caso de incumplimiento a la ley o lesione la vida y paz social.

2.10. DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son actualmente de suma importancia en la vida jurídica del Estado y este debe velar por ellos y garantizarlos a toda su población si excepción alguna, pues todo ser humano los lleva consigo por el simple hecho de ser un individuo vivo y esta prerrogativa debe ser pues tutelada por el Estado.

“Los Derechos Humanos son el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente.”⁴⁹

⁴⁹ ESPINOSA Carlos Alejandro, Ób. Cit., P.P. 20 y 21.

Como lo manifiesta el autor en esta definición, los derechos humanos son garantizados a todos de manera individual y colectiva y que abarca cualquier carácter en el que los seres humanos se desenvuelvan, otorgando también los mecanismos para la defensa de los mismos.

“Reciben esta denominación aquellos derechos que corresponden al hombre por su propia naturaleza, como fundamentales e innatos y que los gobernantes se encuentran en absoluto obligados a mantenerlos, respetarlos y garantizarlos.”⁵⁰

El hombre por el solo hecho de ser hombre tiene derechos que nadie le puede quitar y que en cambio deben ser garantizados y protegidos por el Estado, quien es el obligado a velar por dichas prerrogativas.

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.”⁵¹

Los derechos son para todos los seres humanos, no se hace distinción alguna entre ellos, pues todos somos iguales y no se permite la discriminación, los derechos humanos son propios de la esencia del hombre y deben ser garantizados.

⁵⁰ DE PINA, Vara Rafael, Ób. Cit., P. 242.

⁵¹ <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Como definición propia los Derechos Humanos son todas aquellas prerrogativas, facultades y libertades que tienen los seres humanos inherentes a su naturaleza que le permitirán el correcto desarrollo en todos los ámbitos, de manera individual y colectiva, siendo el Estado el obligado a garantizarlos y respetarlos.

2.11. GUARDIA NACIONAL

Coloco este concepto dadas las presentes circunstancias del país, pero también considero que es un tema muy importante porque repercutirá en el vivir diario de la sociedad en México, daré algunas definiciones del concepto para tenerlo mas claro.

“Es una fuerza pública de características militares que está conformada por ciudadanos, obedece las órdenes de los gobernadores estatales y su objetivo es brindar seguridad y defensa a los ciudadanos para contribuir al desarrollo nacional.”⁵²

Entiendo en esta definición por guardia nacional un grupo de ciudadanos armados con carácter e instrucción militar con un objetivo en común que es el de defender y brindar seguridad a los demás ciudadanos del país contribuyendo a su desarrollo y bienestar, obedeciendo a las órdenes de sus mandos superiores.

“La Guardia Nacional significo la fuerza pública con la que cada uno de los estados contaba para que los ciudadanos pudieran colaborar

⁵²<https://www.nacion321.com/elecciones/la-guardia-nacional-que-quiere-amlo-ya-se-uso-en-el-pasado>.

en la defensa del país, y así contribuir en la conservación del orden público.”⁵³

De esta definición se señala que la guardia nacional es la fuerza pública que tiene el Estado para defender las instituciones y mantener el orden público y que será conformada por ciudadanos con una instrucción militar y bajo órdenes de milicia.

“Esta institución se encuentra inspirada en nobles ideas de defensa de la patria y de seguridad interior y exterior del Estado y se diferencia del ejército en que sus integrantes no dependen económicamente de la Secretaría de la Defensa Nacional.”⁵⁴

De esta definición concluyo que la guardia nacional es un concepto diferente de lo que es el ejército, dado que las funciones que se tienen son diferentes aunque se les podría confundir pero pues en esta definición deja claro que no dependen sus integrantes ni económicamente de la SEDENA.

Ahora bien una definición propia de lo que es la Guardia Nacional para mi es que esta es una institución conformada por ciudadanos pertenecientes al ramo militar y ciudadanos civiles que reciben adiestramiento para que todos en su conjunto defiendan y se preserve la seguridad interior y exterior de la nación así como la continuidad de las instituciones del Estado, ayudando a mantener el orden público y la paz social.

⁵³ PDF, JESUS SOLANO GONZALEZ, LA GUARDIA NACIONAL, P. 210.

⁵⁴ ESPINOSA Carlos Alejandro, Ób. Cit, P. 315.

CÁPITULO TERCERO

ANALISIS LEGISLATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

En el presente capítulo se desarrollaran algunos artículos importantes de diferentes legislaciones que son necesarias para comprender de mejor manera este trabajo de investigación, las legislaciones que se utilizaron tienen que ver con la actuación de las fuerzas armadas ante la sociedad y ayudaran a entender mejor ciertas partes de la investigación y así plasmarlas en esta tesis.

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución es la carta suprema del país, es aquella en la que se encuentran plasmados todos los derechos de la sociedad, es el pilar fundamental de la vida jurídica del país y por tanto es de donde emanan las demás legislaciones a analizar, pero es importante señalar algunos artículos de la misma que contienen información sobre el tema que me ocupa, es por esto que comenzaré con el análisis de dichos artículos.

El primero de estos artículos es el número 13, que a la letra dice:

“Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los Tribunales Militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su

jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.”⁵⁵

Lo que puedo decir de este artículo constitucional, es que se tiene que distinguir los tipos de fuero, ya que uno es el fuero común que es aplicado para toda la sociedad civil por la comisión de delitos del orden común y el fuero de guerra que es aplicado a los integrantes del orden castrense por faltas o delitos que se susciten en las áreas destinadas al ramo militar y cuando los integrantes de las fuerzas armadas realizan algún tipo de delito en contra de la sociedad entonces serán juzgados por las leyes del fuero común.

El siguiente artículo es uno de los más importantes dado el contenido que tiene, ya que se establecen términos que se estudian en el presente trabajo de investigación, en dicho precepto legal de manera textual establece lo siguiente::

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de

⁵⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 13, párrafos 1 y 2.

policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso. El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley. El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.**
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.**
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.**
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.**
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.”⁵⁶**

Con el precepto legal antes mencionado de la ley suprema lo que pretendo hacer notar es que la presencia del delito o la comisión de este son constantes en el vivir diario de la sociedad y que es responsabilidad del Estado combatirlo y esto lo hará a través de sus instituciones, una de estas instituciones es la del Ministerio Público quien es el que se va a encargar de la investigación de los delitos en conjunto con los cuerpos policiacos, de igual manera corresponderá al Ministerio Público el ejercicio de

⁵⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art.21.

la acción penal ante los tribunales judiciales y a estos les corresponderá la imposición, duración y la modificación de las penas a las que se harán acreedores los individuos por la comisión de algún delito.

Se establece también en este artículo que la seguridad pública estará a cargo del Estado en sus tres niveles de gobierno y por tanto las instituciones de seguridad pública incluyendo a la guardia nacional deberán coordinarse para lograr los objetivos de la seguridad pública y juntos constituirán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De una manera más general el artículo 21 de la carta magna señala, es como se dará la prevención del delito y en el caso de que se haya cometido, a quien le corresponde la investigación de los mismos y como se conformaran los cuerpos encargados de brindar la seguridad pública necesaria para mantener el orden social y la paz pública.

“Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el

Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.⁵⁷

Del precepto legal señalado con anterioridad se menciona que cuando la sociedad de todo el país se encuentre en riesgo de una invasión o un peligro inminente de riesgo a la paz pública el ejecutivo federal podrá suspender los derechos o restringirlos para poder hacer frente de la mejor manera y lo antes posible; de igual manera se establece en el contenido del artículo que esta suspensión de derechos también puede hacerse en ciertas partes del territorio en donde se considere que el riesgo a la paz pública es muy grande, siempre y cuando el Presidente tenga la autorización del Congreso o en su ausencia de la Comisión Permanente.

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior.”⁵⁸

Yo sé que como mexicano tengo obligaciones con mi país y que se plasman en algunos artículos de la constitución, pero las que me ocupan del artículo 31

⁵⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 29.

⁵⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 31.

constitucional son las de las fracciones segunda; que establece que como mexicano debo asistir a recibir una instrucción militar que me haga conocedor de dicha disciplina así como tener adiestramiento en el manejo de armamento militar y la fracción tercera que establece la obligación de alistarme en la guardia nacional para defender y asegurar la independencia, el territorio, honor, intereses de la patria y mantener el orden interior de la nación asegurando la tranquilidad de la sociedad mexicana y es a veces algo muy complicado de entender pero que se tiene que hacer por el hecho de ser mexicano.

“Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.”⁵⁹

Este artículo es importante dado que me permite especificar las entidades federativas en las que las Fuerzas Armadas tendrán actuación en caso de algún conflicto en el que se vea afectada la seguridad pública y paz social.

“Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

⁵⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 43.

Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.”⁶⁰

Es el Presidente de la República el encargado o mejor dicho obligado a mantener la seguridad de la nación, tanto de manera interior como exterior y entre todas sus facultades y obligaciones encontramos principalmente estas fracciones del artículo 89, que para el tema de investigación son las más importantes, una de sus obligaciones es la de designar a las personas que son los oficiales que estarán al frente del Ejército, Fuerza Aérea y Armada mexicanos, será también el ejecutivo quien tenga la facultad de disponer de la totalidad de las Fuerzas Armadas para el control de cualquier situación que amenace la seguridad pública.

“Artículo 118. Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

II. Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra, y

III. Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente que no admita

⁶⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 89.

demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República.”⁶¹

El presente artículo 118 de la Constitución lo contemplo porque su contenido es referido a las entidades federativas pero principalmente cito dos fracciones que establecen que no pueden tener una tropa permanente o buques de guerra en sus territorios o hacer por si la guerra a una potencia del extranjero, claro, todo esto cuando no se tenga consentimiento del Congreso de la Unión; se establece así porque considero que las mismas tropas o autoridades podrían entrar en algún conflicto interno por las ordenes otorgadas a cada una.

“Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.”⁶²

Es menester establecer que la actuación de las Fuerzas Armadas se dará cuando se considere que está en riesgo la seguridad pública y la paz social, ya que cuando no existe algún factor de riesgo para la sociedad o el Estado, el ejecutivo no tiene por qué hacer uso de la Fuerza Armada del Estado mexicano, cuando sea así, solo se dedicaran a sus actividades normales de la disciplina militar y lo que es establecido por la ley para ellos.

⁶¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 118.

⁶² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 129.

3.2. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

TÍTULO PRIMERO De la Administración Pública Federal

CAPÍTULO UNICO De la Administración Pública Federal

TÍTULO SEGUNDO De la Administración Pública Centralizada

CAPÍTULO I De las Secretarías de Estado

**CAPÍTULO II De la Competencia de las Secretarías de Estado y
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**

TÍTULO TERCERO De la Administración Pública Paraestatal

CAPÍTULO UNICO De la Administración Pública Paraestatal

TRANSITORIOS.⁶³

La ley aquí citada la contemplo dado que las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina son de suma importancia para el tema y por tanto debemos saber las funciones que tienen establecidas en la administración federal del país.

“Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal. La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares

⁶³ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.⁶⁴

Del texto con anterioridad citado puedo decir que es aquel en que se establecen las bases de organización de la Administración Pública Federal en el aspecto centralizado y paraestatal, estableciendo los organismos que van a conformar a cada una de las divisiones de dicha administración.

“Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.”⁶⁵

Lo que el precepto legal arriba mencionado establece, es que todas las Secretarías de Estado, tendrán el mismo rango y se encontraran en igualdad de circunstancias en cuanto a las funciones que realizan, es decir, que todas tendrán la misma importancia y será la Secretaría de Gobernación la encargada de coordinar las tareas de las otras Secretarías federales.

⁶⁴ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 1.

⁶⁵ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art.10.

“Artículo 11. Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.”⁶⁶

Del artículo antes establecido concluyo que las personas que estén al frente de las Secretarías, es decir, sus titulares tendrán que desempeñar únicamente las tareas o funciones de su competencia o las que son propias de la dependencia.

“Artículo 20.- Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. En los casos de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina dichos servicios se llevarán a cabo por sus respectivas oficialías mayores.”⁶⁷

Del análisis de este artículo puedo señalar que cada una de las Secretarías contara con una unidad de finanzas, que le servirá de apoyo para saber los recursos con los que cuenta para realizar sus funciones, pero en el caso de las Secretarías de la Defensa Nacional, Marina y Hacienda, quien les ayudara con esta tarea será un organismo llamado oficialía mayor.

⁶⁶ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art.11.

⁶⁷ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art.20.

“Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;

III.- Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;

IV.- Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al Servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los Estados;

VI.- Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;

VIII.- Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas;

IX.- Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;

X.- Administrar la Justicia Militar;

XI.- Intervenir en los indultos de delitos del orden militar;

XIII.- Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;

XV.- Inspeccionar los servicios del Ejército y de la Fuerza Aérea;

XVI. Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de

armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

XVII.- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal, y

XX.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.⁶⁸

En el precepto legal arriba establecido coloque solamente las fracciones que considere de mayor importancia para la investigación, haciendo notar que todas las fracciones van encaminadas a las funciones que tiene la SEDENA y que son posibles a utilizar en la propuesta de esta tesis, este artículo contiene las funciones que realizan los militares y fuerza aérea y que son indispensables para mantener la seguridad interior y exterior de toda la nación, incluso algunas mencionan a lo que es la guardia nacional.

“Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar la Armada;

IV.- Ejercer: a. La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio; b. Vigilancia, visita, inspección u otras acciones

⁶⁸ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art.29.

previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias. Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo, c. Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva.

V.- Ejercer la autoridad en las zonas marinas mexicanas, en las materias siguientes: a) Cumplimiento del orden jurídico nacional en las materias de su competencia; b) Seguridad marítima, salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones y búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar y el control de tráfico marítimo; c) Vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, d) Protección marítima y portuaria, en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes de la materia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal;

VII Ter.- Regular, vigilar la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar y supervisar a la marina mercante;

VIII.- Inspeccionar los servicios de la Armada;

XIII.- Intervenir en la administración de la justicia militar;

XV.- Emitir opinión con fines de seguridad nacional en los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por

agua y sus partes, relacionados con la ingeniería portuaria marítima y señalamiento marino;

XIX.- Celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, en los términos de los tratados internacionales y conforme a la legislación vigente;

XX.- Ejercer acciones para llevar a cabo la defensa y seguridad nacionales en el ámbito de su responsabilidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII.- Adquirir, diseñar y fabricar armamento, municiones, vestuario, y toda clase de medios navales e ingenios materiales, así como intervenir en la importación y exportación de éstos, cuando, sean de uso exclusivo de la Secretaría de Marina-Armada de México;

XXIII.- Prestar los servicios auxiliares que requiera la Armada, así como los servicios de apoyo a otras dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten o cuando así lo señale el titular del Ejecutivo Federal;

XXVI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.⁶⁹

Al igual que en el artículo anterior deje las fracciones que considero de mayor importancia y que pueden servir de referencia para la propuesta de la presente tesis; este artículo refiere las funciones de la Secretaría de Marina y las tomo en cuenta ya que el presente trabajo de investigación habla sobre funciones de Fuerzas Armadas y por ende va inmersa la Secretaria de Marina.

⁶⁹ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art.30.

3.3. LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con el estudio de esta ley podre plasmar la composición de las instituciones de seguridad pública y sus funciones tal y como se hizo con los integrantes de las fuerzas armadas mexicanas.

“LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO III DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO IV DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

CAPÍTULO V DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO VI DE LA CONFERENCIA NACIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

CAPÍTULO VII DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO VIII DE LOS CONSEJOS LOCALES E INSTANCIAS REGIONALES DE COORDINACIÓN.

CAPÍTULO IX DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMUNES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO II DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECONOCIMIENTOS.

CAPÍTULO III DE LAS ACADEMIAS E INSTITUTOS.

TÍTULO CUARTO DEL SERVICIO DE CARRERA EN LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II DEL INGRESO AL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

CAPÍTULO IV DE LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

CAPÍTULO V DE LA PROFESIONALIZACIÓN.

CAPÍTULO VI DE LA CERTIFICACIÓN.

TÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO POLICIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II DE LA CARRERA POLICIAL Y DE LA PROFESIONALIZACIÓN.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

TÍTULO SEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO ÚNICO.

SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DETENCIONES.

SECCIÓN SEGUNDA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL.

SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAMENTO Y EQUIPO.

SECCIÓN QUINTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

TÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.

TÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II DE LOS DELITOS CONTRA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TÍTULO DÉCIMO DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES.

CAPÍTULO II DE LA CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

TRANSITORIOS”.⁷⁰

De la Ley que se analiza del Sistema Nacional de Seguridad Pública, me voy a enfocar en los artículos que considero más relevantes para la investigación, en los que se hable de seguridad principalmente y no de la composición o distribución que se hace de los distintos cuerpos policiacos.

“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los

⁷⁰ Contenido de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.”⁷¹

Primordialmente se establece que la ley, tendrá por objeto regular todo lo que es el Sistema Nacional de Seguridad Pública, estableciendo las diferentes competencias a los organismos encargados de brindar esta seguridad pública, todo en coordinación con el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios, se aplican en todo el territorio nacional, sin excepción alguna.

“Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”⁷²

El artículo expone que la seguridad es obligación de la federación, de los estados y los municipios para salvaguardar la integridad de las personas, sus derechos y mantener la paz social, estableciendo distintas políticas públicas que le permitan a los cuerpos policiacos realizar su trabajo de la mejor manera dando una prevención a los delitos y que cuando estos sean cometidos lleven con ellos una sanción, pero sin

⁷¹ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.Art.1.

⁷² Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.Art.2.

embargo también la sociedad debe entender que la seguridad de nuestra propia persona recae no solo en las autoridades, sino también en uno mismo, porque debe darse un trabajo en conjunto y no poniendo obstáculos a los cuerpos de seguridad, claro siempre y cuando se actué con respeto y apego a la ley por parte de la autoridad.

“Artículo 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.”⁷³

Es de suma importancia que las autoridades tengan bien distribuidas sus competencias para evitar que se den acciones que en lugar de brindar seguridad a las personas las mantenga en un estado de incertidumbre por un mal trabajo de los encargados de la seguridad pública de las personas, aparte de su distribución de competencias deben coadyuvar entre ellas para lograr el objetivo primordial de esta ley que es la seguridad de todas las personas en el territorio nacional.

“Artículo 12.- El Consejo Nacional estará integrado por:

- I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;***
- II. El Secretario de Gobernación;***
- III. El Secretario de la Defensa Nacional;***

⁷³ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.Art.3.

- IV. El Secretario de Marina;**
- V. El Secretario de Seguridad Pública;**
- VI. El Procurador General de la República; VII. Los Gobernadores de los Estados;**
- VII. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, y**
- VIII. El Secretario Ejecutivo del Sistema.**

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobernación. Los demás integrantes del Consejo Nacional deberán asistir personalmente.

El Consejo podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Dicha participación será con carácter honorífico.

Así mismo el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos será invitado permanente de este Consejo.”⁷⁴

El Sistema Nacional debe estar integrado por estas autoridades ya que son las principales para brindar seguridad pública a la sociedad mexicana y sobre todo porque son los que implementaran las acciones necesarias para lograr el objetivo del Sistema y lograr de esa manera el bien común y orden social.

“Artículo 100.- Las Instituciones Policiales exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la

⁷⁴ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Art. 12.

integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.”⁷⁵

La sociedad en México en la actualidad, es temerosa de salir a la calle dados los altos índices de delincuencia y es por ende que los cuerpos policiales deben exigir a sus integrantes que cumplan con su deber de la manera más eficaz que se pueda, para regresar a la sociedad ese sentido de seguridad y libertad al salir de sus hogares y que los espacios públicos sean pacíficos y ese es principalmente el contenido de este artículo que aquí comentado.

“Artículo 106.- El sistema nacional de acreditación y control de confianza se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.”⁷⁶

Como se ha aludido con anterioridad, los integrantes de policías deben ser capaces y cumplir con su deber de la mejor manera pero también deben inspirar confianza a la sociedad y es por eso que se establece la evaluación a los aspirantes e integrantes de la policía en sus diferentes niveles, realizarles un control de confianza óptimo que sea de nivel para que la sociedad pueda confiar en ellos, pueda confiar en su trabajo y no sean ellos mismos los que atormenten o hagan sentir insegura a la sociedad.

⁷⁵ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.Art.100.

⁷⁶ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.Art.106.

“Artículo 109.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.”⁷⁷

Es de gran importancia el artículo que antecede, porque al tener actualizados los datos de los niveles de inseguridad también se notara cuando el trabajo de la policía sea el mejor, por esos datos delincuenciales irán en bajada y que como comente antes, también a nosotros como sociedad nos corresponde estar apegados a la ley y de esa manera apoyar a nuestro propio país.

3.4. JURISPRUDENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Tesis: 2a./J. 56/95	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	200703 16 de 16
Segunda Sala	Tomo II, Octubre de 1995	Pag. 240	Jurisprudencia(Común)

ORDENES MILITARES PARA DETERMINAR SI LA SUSPENSIÓN ES PROCEDENTE DEBE ATENDERSE A SU CONTENIDO.

La fracción II del artículo 124 de la Ley de Amparo, medularmente dispone que la suspensión se decretará cuando no se siga perjuicio al interés social, o se

⁷⁷ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.Art.109.

contravengan disposiciones de orden público, y se considera que sucede así cuando de concederse la suspensión se permita el incumplimiento de órdenes militares, dirigidas a satisfacer atribuciones primordiales, tales como la defensa de la integridad territorial, la independencia de la República, y la soberanía nacional, la seguridad interior del país y el auxilio a la población civil en casos de necesidad pública, entre otros supuestos trascendentes, en los cuales se ha considerado que resulta un perjuicio para el interés social. Ello es así porque en la exposición de motivos se aprecia que la razón que dio lugar a la reforma legal que incluye las órdenes militares entre los actos cuya suspensión se considera perjudicial para el interés social o contraria a disposiciones de orden público, consiste fundamentalmente en que todo militar debe quedar ineludiblemente obligado a cumplir las órdenes que sus superiores le dirijan, cuando estén vinculadas con el desempeño de las misiones y servicios propios de las fuerzas armadas de México, deduciéndose que la negativa de que se conceda la suspensión contra órdenes militares, se encuentra vinculada con aquellas órdenes cuyo cumplimiento y ejecución estén encomendados al mismo destinatario de la orden, lo que denota que un militar no debe ser beneficiado con la suspensión contra órdenes militares que el mismo deba cumplir, situación que difiere ostensiblemente del caso en que el militar quejoso no es el mismo sujeto obligado a acatar la orden de que se trate, sino quien resultará perjudicado con la ejecución que de esa orden lleve a cabo su destinatario. En cambio cuando las órdenes militares no estén vinculadas directamente con los fines que persiguen los institutos armados, o rebasen los límites de su competencia y sus actos o ejecución incidan en la esfera jurídica de individuos particulares o bienes no sujetos a ese régimen castrense, el otorgamiento de la suspensión es factible si se satisfacen los requisitos legales, es decir, se debe atender al caso específico, lo que significa que no basta que se trate de una orden militar para que por ese simple hecho la suspensión sea negada en todos los casos.

Contradicción de tesis 13/95. Entre las sustentadas por el Segundo y Sexto Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito. 30 de agosto de 1995. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Alejandra de León González.

Tesis de Jurisprudencia 56/95. Aprobada por la Segunda Sala de este alto tribunal, en sesión pública de treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de cinco votos de los ministros: presidente Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, Mariano Azuela Güitrón, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

De acuerdo a lo citado en el texto anterior, puedo interpretar que las órdenes que se dan a los militares siempre y cuando sean ajustadas al orden jurídico y no se consideren perjudiciales no se dará suspensión a las mismas, esto es que todo militar debe quedar obligado a cumplir las órdenes que sus superiores le dirijan cuando estas estén vinculadas a las misiones y desempeño de las actividades propias de las Fuerzas Armadas de México. En cambio cuando las ordenes no estén vinculadas directamente con los fines que persiguen las Instituciones Armadas, rebasen su competencia o vulneren alguna esfera jurídica es otorgamiento de la suspensión es más factible siempre y cuando se atienda al caso específico.

Tesis: 2a. XLIV/2001	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	189636	9 de 16
Segunda Sala	Tomo XIII, Mayo de 2001	Pag. 459	Tesis Aislada(Penal)	

PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. EL BIEN JURÍDICO TUTELADO POR ESE ILÍCITO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y

EXPLOSIVOS, ES LA SEGURIDAD PÚBLICA Y NO EL DERECHO PREFERENTE DE SU USO POR LAS FUERZAS ARMADAS.

Si se toma en consideración que el bien jurídico protegido constituye la base sobre la cual se construye la hipótesis delictiva, por lo que no puede existir algún tipo penal sin la pretensión de salvaguardar un determinado bien jurídico, entendiéndose por éste todo interés vital del individuo o de la colectividad protegido por la ley penal, resulta inconcuso que en el delito previsto por el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el bien jurídicamente tutelado no es el derecho de exclusividad de esas armas, sino la seguridad pública. Ello es así, porque del proceso legislativo que le dio origen, se advierte que se trata de una conducta tipificada que encuadra dentro de los llamados delitos de peligro, inspirados en medidas de política criminal para sancionar acciones que acusan temibilidad; por tanto, si con la comisión de ese ilícito se pone en riesgo la seguridad pública, ésta constituye el bien jurídico tutelado en esa hipótesis delictiva; que además, justifica el trato diferencial que se establece para regular y sancionar la portación de armas de diversos calibres. Por otro lado, la circunstancia de que el ilícito en cuestión esté contemplado en la citada ley especial y no en el capítulo relativo a los delitos que atentan en contra de la seguridad pública, contenido en el Código Penal Federal, no significa que éste no sea el bien tutelado por tal ilícito, sino que ante la necesidad de adecuar una ley federal que armonizara la garantía consagrada en el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el imperativo del Estado de controlar de manera efectiva y unitariamente todo lo relacionado con las armas de fuego, se determinó expedir dicha ley, pues al reglamentar todas las actividades relacionadas con éstas se coadyuvaría al logro de la seguridad pública, estableciendo las condiciones y los requisitos para autorizar la portación de armas, con la finalidad de garantizar la tranquilidad

en el país, a efecto de evitar, en lo posible, los hechos de sangre y el pistolero, el mal uso de las armas y asegurar el respeto a la vida y a los derechos de los demás, así como proteger a la colectividad de la inseguridad y de los abusos de quienes ponen en peligro a la sociedad; debiendo añadir que la ley penal no está constituida exclusivamente por el código de la materia, sino también por el derecho penal especial, bajo cuya denominación se comprenden todas las conductas típicas existentes en leyes administrativas federales que contemplan, en un apartado de su contenido, el capítulo represivo en el que señalan conductas delictuosas, sancionables generalmente con penas de prisión y multa.

Amparo en revisión 1129/2000. 30 de marzo de 2001. Cinco votos por lo que respecta a los resolutivos primero y tercero y por mayoría de cuatro votos en cuanto al resolutivo segundo. Disidente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Moisés Muñoz Padilla.

En cuanto al contenido del texto antes citado deja claro que el bien jurídico tutelado es la Seguridad Pública y no el derecho de exclusividad de las armas de fuego y los explosivos que deben tener las Fuerzas Armadas, ya que la portación de arma de fuego constituye una conducta tipificada, sin embargo se plasma en una ley Federal para armonizar el consagrado artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sobre todo el imperativo del Estado para controlar de manera efectiva todo lo relacionado con las armas de fuego a través de las Instituciones Militares, con la finalidad de garantizar la tranquilidad del país.

CAPÍTULO CUARTO

ADICIONAR EL ARTICULO 12 BIS A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS FUERZAS ARMADAS

El desarrollo del presente trabajo de investigación lo hare partiendo desde el punto principal que es la Seguridad Pública, la problemática que se presenta actualmente en el país y lo preocupante que esta situación para toda la población ya que nadie se escapa de la ola de violencia e inseguridad, esperando principalmente que la propuesta aquí planteada sea de ayuda para lograr un bienestar y paz social.

4.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como lo he establecido a lo largo del presente trabajo, la propuesta que traigo, está encaminada a dejar más en claro las funciones que van a desempeñar las Fuerzas Armadas en las tareas de Seguridad Pública.

La naturaleza, función, objetivo y competencia constitucional de las Fuerzas Armadas deja clara su situación en el ámbito de la organización social pues han servido al Estado de apoyo invaluable en numerosas acciones de toda índole, donde sin su presencia no se hubieran podido alcanzar las metas trazadas y sobre todo cuando se exige acción inmediata como son el caso de los desastres naturales o el combate contra el narcotráfico. Sin embargo el problema de la inseguridad pública en el territorio nacional es aterradorante y ha rebasado la capacidad para controlarla que tienen las instituciones encargadas de brindar seguridad pública a la ciudadanía.

De tal manera que mi propuesta va encaminada a especificar ciertas funciones de las Fuerzas Armadas dentro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, donde en dicha ley se establece o se plasma la existencia de un Consejo Nacional de Seguridad Pública que está integrado por Servidores Públicos dentro de los cuales se encuentran los Secretarios de la Defensa Nacional, Marina entre otros, pero a los que nos abocaremos principalmente es a los que están al frente de las instituciones del orden militar para enfatizar en las funciones que estos van a desempeñar así como los efectivos de estas dos instituciones aumentando también ahora a la llamada Guardia Nacional.

4.2. PLAN NACIONAL DE PAZ Y SEGURIDAD 2018-2024 (GUARDIA NACIONAL)

La nueva administración reconoce la inseguridad como una de las principales preocupaciones y amenazas al Estado. Para enfrentar ese flagelo se presentó el Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024. En dicho Plan se reconoce la crisis de inseguridad y violencia que vive el país, que hace imposible la consecución del bienestar y la justicia; aspectos sin los cuales no puede conseguirse la paz social.

Por lo anterior, dicho plan propone ocho ejes de actuación los cuales son:

1. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia.
2. Garantizar empleo, educación y bienestar.
3. Pleno respeto y promoción de los Derechos Humanos.
4. Regeneración de la ética social.
5. Reformular el combate a las drogas.
6. Empezar la construcción de la paz.
7. Recuperación y dignificación de las cárceles.
8. Seguridad Pública, seguridad nacional y paz.

La creación de la Guardia Nacional se inscribe en el octavo eje, sobre Seguridad Pública, Seguridad Nacional y paz. La Guardia Nacional según el Plan se integrará con elementos del Ejército, la Marina, de la Policía Federal y Civiles, los cuales recibirán formación y adiestramiento militar, formación académica y práctica en Procedimientos Policiales, Derecho Penal, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Primeros Auxilios, Protección Civil, entre los más importantes, es decir será una policía profesional de carácter militar preparada para atender funciones de Seguridad Pública. El Plan también especifica que los elementos de la Guardia Nacional contarán con prestaciones semejantes a los de las instituciones castrenses.

El Plan establece que la Secretaría de la Defensa Nacional asumirá el mando operativo de la Guardia Nacional, la profesionalización de sus efectivos, equipamiento, despliegue y operatividad. Prevalece el enfoque estratégico de prevención de la Seguridad Pública, así como la participación ciudadana.

La iniciativa que crea la Guardia Nacional fue dictaminada en sentido positivo por la Comisión de Puntos Constitucionales con opinión de las comisiones de Seguridad Pública, y de Gobernación.

El 16 de enero de 2019 el dictamen se publicó para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en periodo extraordinario en el primer receso del primer año de la LXIV Legislatura. En el dictamen se mencionan los antecedentes legislativos; el contenido de la iniciativa; las consideraciones de la Comisión de Puntos Constitucionales y el texto normativo acompañado de su régimen transitorio.

Diversos organismos de la sociedad civil, como el colectivo Seguridad Sin Guerra, manifestaron su preocupación debido a la limitada participación social, ya que no se habían tomado en cuenta todas las opiniones, por lo que la Cámara de Diputados convocó a una serie de audiencias públicas.

El martes 8 de enero iniciaron cinco días de audiencias públicas sobre la Guardia Nacional en la Cámara de Diputados, donde se dieron cita diputados y senadores federales, diputados locales, gobernadores, presidentes municipales, funcionarios encargados de la seguridad pública estatales y municipales, Organizaciones No Gubernamentales, especialistas del sector académico y los titulares de las Fuerzas Armadas y de la Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana, así como el Procurador General de la República, entre los más destacados.

Las posiciones sobre el dictamen de la Guardia Nacional van desde el absoluto rechazo al apoyo incondicional a la aprobación del dictamen; asimismo, existieron posiciones intermedias que exigían algunos cambios en la instrumentación, como el mando, la temporalidad, la transparencia, la evaluación y la participación ciudadana.

De los principales cuestionamientos se encuentra la competencia de autoridades civiles para investigar y sancionar los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional, cuando éstos son cometidos en ejercicio de las funciones (artículo 13). Al respecto, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) considera que “contrario sensu se entendería que si los integrantes de la Guardia Nacional cometen delitos cuando no estén en ejercicio de sus funciones (no encontrándose en servicio, por ejemplo), dichos delitos serían investigados y juzgados por autoridades militares”. Lo que contraviene las obligaciones internacionales del Estado mexicano, las cuales no establecen una distinción sobre si las o los integrantes de las Fuerzas Armadas cometen delitos en ejercicio de sus funciones o fuera de ellas.

Al mismo organismo internacional le preocupa dotar a la Guardia Nacional de facultades de investigación (artículo 21), que en el régimen constitucional actual

corresponden exclusivamente a autoridades civiles; no obstante, alerta sobre la militarización de la seguridad pública.

Un aspecto relevante producto de mesas de consulta sobre la Guardia Nacional fue la propuesta del gobierno federal, a través del secretario de Seguridad Pública y Participación Ciudadana, de un mando civil y no militar, ello debido a las presiones ejercidas por diferentes grupos sociales en las audiencias públicas. Sin embargo, el dictamen final estableció un mando mixto que provocó serias discusiones, ya que generó confusión el hecho de que no se establece con claridad el control principal.

4.3. OPINIÓN DE TRATADISTAS O EXPERTOS EN LA MATERIA

En este espacio estoy colocando dos opiniones acerca del tema que me ocupa, son opiniones que considero de mucha importancia pues vienen de personas con un conocimiento amplio sobre el tema de Fuerzas Armadas en tareas de Seguridad Pública, que conocen la problemática que ha vivido y que vive actualmente el país y que considero de sumo valor para el presente trabajo de investigación, justificando de esta manera la aplicación de mi propuesta para todo el territorio nacional.

Francisco García.

Capitán Primero de Caballería del Ejército Mexicano con Diplomado de Estado Mayor.

En cuanto a mi opinión sobre las Fuerzas Armadas en las tareas de Seguridad Pública cabe dejar en claro que la seguridad ha sido desde antaño un problema público de vital relevancia para el ser humano, por ello es que la función para prevenir, controlar y reprimir la criminalidad corresponde al Estado Mexicano a través de la policía en los tres niveles de gobierno por lo que esta función no corresponde a las Fuerzas Armadas

quienes exclusivamente tienen como misión constitucional garantizar la soberanía e independencia de la nación, con esto quiero decir, que las Fuerzas Armadas están para garantizar la seguridad nacional y la seguridad interior únicamente, desafortunadamente en la actualidad nos han asignado funciones de policía que no nos corresponden y esto ocasionado porque las policías de todos los niveles se han visto rebasadas por la delincuencia e inclusive se han corrompido uniéndose a grupos delictivos y quiero enfatizar que únicamente las Fuerzas Armadas estamos para apoyar a las fuerzas de seguridad pública cuando ellas se hayan visto rebasadas en sus capacidades pero no por misión constitucional y ahora bien de acuerdo a los tiempos que estamos viviendo tan complicados y tomando en consideración que la mayoría de gobernantes en nuestro país, en nuestro querido México, han sido irresponsables al no formar instituciones de seguridad pública con las suficientes capacidades humanas, profesionales, con el equipamiento y adiestramiento adecuado para hacer frente a la delincuencia e inseguridad que día con día se nos está presentando considero que es de suma importancia la creación d la Guardia Nacional siempre y cuando cumpla cabalmente con las funciones o con la función primordial de proteger a las familias y a la ciudadanía en general, es necesario que cuentes con el respaldo de un marco legal así como de las instituciones de Derechos Humanos que les garanticen el aplicar la ley sin obstáculo alguno, sin embargo en lo que no estoy de acuerdo es que al personal militar que forme parte de la Guardia Nacional se le considere como un policía más ya que nosotros contamos con otro tipo de adiestramiento, con disciplina, con valores y principios que nos hacen diferentes y ojala y nos den la oportunidad de formar parte de esa fuerza pero con nuestra manera de actuar tomando como base nuestros principios y nuestras leyes.

*Por Gerardo Rodríguez Sánchez Lara y Juan Antonio Le Clercq Ortega**

**Gerardo es profesor de tiempo completo de la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP). Juan Antonio Le Clercq Ortega es Director del Departamento Académico de*

Relaciones Internacionales de la UDLAP. Ambos son los coordinadores del Índice Global de Impunidad.

Con la creación de la Guardia Nacional, como una fuerza intermedia cívico militar, México debate la más profunda reforma de los aparatos de seguridad y defensa nacionales desde la promulgación de la Constitución de 1917. Esta semana el Senado de la República y el Gobierno de México acordaron la creación de una corporación policial que pretende contar con un estado de fuerza verdaderamente nacional.

Para contextualizar la situación que viven las instituciones de seguridad en México es necesario conocer datos puntuales de su desestructuración crónica. México tiene menos de 30,000 elementos de Policía Federal, solamente 36,000 elementos de Policía Militar y alrededor de 9,000 policías navales para atender a 130 millones de habitantes.

El país es una Federación y como tal los 32 estados y los 2,458 municipios son corresponsables de la seguridad pública. Sin embargo, según el Diagnóstico Nacional sobre las policías estatales que publicó la Secretaría de Gobernación en 2017, los gobiernos locales tienen apenas la mitad del estado de fuerza policial que como mínimo deberían tener. Según este reporte, las entidades federativas requieren formar a 115,943 nuevos elementos para alcanzar el estándar mínimo de 1.8 policías por cada 1,000 habitantes, que significan 235,944 elementos.

La gran mayoría de los gobernadores en México han sido tremendamente irresponsables al no formar instituciones de seguridad pública con las suficientes capacidades humanas, profesionales, con el equipamiento y entrenamiento mínimo para hacer frente a esta realidad.

El despliegue de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad pública ha generado una trampa institucional. Los estados de la República que se han visto afectados por la violencia común y por aquella provocada por la delincuencia organizada se han refugiado en el uso de militares y marinos para suplir este déficit de elementos de seguridad para cubrir algunos de sus territorios con las llamadas Bases de Operaciones Mixtas (mecanismo de coordinación entre autoridades federales y locales).

El presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, recibió un país con los más altos niveles de violencia, corrupción e impunidad que se hayan registrado probablemente desde la Revolución Mexicana a principios del siglo XX. Por esta razón y ante la evidente incompetencia de los gobiernos locales es que quiso asumir plena responsabilidad de la situación y propuso un modelo militarizado de policía nacional con capacidades legales de detención, investigación y disuasión. Sin embargo, en el Senado de la República los partidos de oposición, con el respaldo de algunas organizaciones sociales y académicos, empujaron la premisa que la Guardia Nacional debía tener un mando civil aunque con doctrina y adiestramiento militar.

En todas estas discusiones se habló de la militarización del país y de la amenaza del aumento del poder político de las fuerzas armadas, las cuales efectivamente, tienen pocos contrapesos y mecanismos de su gestión por parte de las autoridades civiles. Obviamente los gobernadores y alcaldes prefieren tener como interlocutor, para el despliegue de la Guardia Nacional en sus territorios, a un ministro civil con el que puedan negociar y no con un militar que sea intransigente a escuchar sus peticiones políticas.

El primer reto que enfrentará la formación de la Guardia Nacional es el reclutamiento de los nuevos cadetes. Será mucho más fácil para el Ejército y la Marina, por la infraestructura y despliegue nacional que tienen de instalaciones, poder entrenar con

disciplina militar a los futuros miembros de la Guardia en análisis de información, operaciones tácticas, manejo de armas y vehículos. La Policía Federal, a través de su Sistema de Desarrollo Policial ayudará en la capacitación de los futuros guardias nacionales apoyada seguramente de las Divisiones Científica, Inteligencia y Gendarmería principalmente.

La homologación de sueldos y prestaciones generará tensiones al igual que el origen de los mandos de las diferentes áreas de la Guardia. Las doctrinas, códigos, lenguajes, pensamiento y cultura organizacional son distintas entre militares y policías. Cambiar la mentalidad de la primera generación de guardias que provengan de distintas instituciones no va a ser fácil pero no es imposible. La clave va a estar en las leyes secundarias que apruebe el Congreso de la Unión.

Todos ganan con la creación de la Guardia Nacional de corte civil como fue aprobada en sus términos por el Congreso. Las Secretarías de Defensa y Marina recibirán presupuestos adicionales, ya aprobados desde 2018, para la formación de esta nueva corporación. En términos políticos y estratégicos gana la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a cargo del político Alfonso Durazo. Él tendrá un rol estratégico en la creación de esta institución. Tendrá que administrar políticamente los conflictos de poder estructurales que existen al interior del sistema de seguridad nacional. El presidente López Obrador queda como un estadista al aceptar las modificaciones que propuso la oposición con el acompañamiento de algunos líderes de la sociedad civil y academia.

Sin embargo, la violencia e impunidad no se acabarán solo con la creación de la Guardia. Los problemas son estructurales en los sistemas de seguridad y justicia que siguen colapsados. México tiene muy pobres instituciones de justicia en el ámbito local con poca independencia del poder político local. Son muy pocas las policías estatales

verdaderamente profesionales. El gobierno de la República apenas está poniendo atención al problema del lavado de dinero y de recuperación de activos.

Al ritmo de creación y fortalecimiento de instituciones en México, el país se tardará al menos una década en contar con un andamiaje de seguridad y justicia que le permita abatir la impunidad y reducir los niveles de violencia.

Finalmente, hay dos retos muy concretos, el primero es que la Guardia Nacional transite en estos años de ser una institución de origen militar a una verdaderamente civil. El segundo reto es el fortalecimiento y profesionalización de los cuerpos de seguridad estatales que deben alcanzar estándares mínimos, de estructura y funcionamiento, que sean verificables. Si este segundo reto no se cumple estaremos observando en cinco años nuevamente el debate del uso de las fuerzas armadas en materia de seguridad pública por la incompetencia de los gobiernos locales y las autoridades civiles.

De lo anterior queda claro que para estos expertos en la materia, la actuación de las Fuerzas Armadas en las tareas de Seguridad Pública conlleva una gran responsabilidad, pues están en el entendido que la naturaleza de las Instituciones Militares del país no es la adecuada para realizar funciones correspondientes a otras instituciones de seguridad, dado que las labores del orden marcial no se mezclan con la actividad administrativa de las policías, sin embargo ponen de manifiesto que la manera en la que las Fuerzas Armadas pueden participar en dichas tareas de Seguridad Pública **es únicamente en el apoyo para el adiestramiento de los cuerpos de Policía, integrando programas de seguridad, facilitando instalaciones, instaurando disciplina y respeto, entre otros.** Además uno de los temas que es importante destacar, es la creación de la Guardia Nacional que sustentan que está mal empleada pues su naturaleza debe ser otra y que es un reto lograr su adecuado funcionamiento sin embargo no es imposible.

Es de entenderse que las Fuerzas Armadas provoquen este tipo de pensamientos en expertos y en la sociedad en general, pero pues a final de cuentas tienen que involucrarse en la Seguridad Pública de la nación para que este mal llamado delincuencia no siga creciendo más, ya que afecta a la nación en su totalidad.

4.4. ADICIONAR EL ARTICULO 12 BIS A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS FUERZAS ARMADAS

El momento de plasmar la propuesta en mi trabajo de investigación ha llegado y para poder hacer esto voy a establecer el artículo sobre el cual voy a basar la misma, ya que dicha propuesta no se encuentra establecida en ningún artículo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“Artículo 12.- El Consejo Nacional estará integrado por:

- I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;***
- II. El Secretario de Gobernación;***
- III. El Secretario de la Defensa Nacional;***
- IV. El Secretario de Marina;***
- V. El Secretario de Seguridad Pública;***
- VI. El Procurador General de la República;***

VII. Los Gobernadores de los Estados;

VIII. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, y

IX. El Secretario Ejecutivo del Sistema.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobernación. Los demás integrantes del Consejo Nacional deberán asistir personalmente.

El Consejo podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Dicha participación será con carácter honorífico.

Así mismo el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos será invitado permanente de este Consejo.”⁷⁸

El artículo presentado anteriormente, es importante ya que es la base de mi propuesta dado que es el que establece quienes serán los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad, dentro de los cuales se encuentran los secretarios de Marina y de la Defensa Nacional, que son los dirigentes de las Instituciones del orden militar en nuestro país y derivado de ello, mi propuesta está encaminada a establecer un artículo 12 BIS dentro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el cual se especifiquen algunas funciones de estos dos secretarios así como de los

⁷⁸ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Art. 12.

elementos de las instituciones castrenses a la hora de brindar su apoyo en las tareas de seguridad pública.

Por tanto mi propuesta queda de la siguiente manera:

Artículo 12 BIS

En atención al artículo 12 de la presente ley, se establecen las siguientes funciones tanto para dirigentes como para elementos de las fuerzas Armadas del país:

I.- Los Secretarios de la Defensa Nacional y de Marina van a establecer las formas de apoyo de los elementos del orden militar en las tareas de Seguridad Pública.

II.- Los elementos del Ejército, Fuerza Aérea y Marina, acatarán las órdenes otorgadas por sus superiores en las tareas de apoyo a la seguridad pública.

III.- Cuando los elementos del Ejército, Fuerza Aérea y Marina brinden el apoyo a las fuerzas policiales del país, será para dar adiestramiento y estrategias para el combate a la delincuencia.

IV.- Los elementos de las Fuerzas Armadas mexicanas auxiliarán a la población en caso de necesidad civil.

V.- Los elementos de las fuerzas armadas apoyarán en el adiestramiento de la Guardia Nacional.

VI.- Los integrantes de las Fuerzas Armadas velarán por el respeto y protección a los Derechos Humanos de la población civil.

Aun con todo lo establecido con anterioridad, es preciso mencionar que la actuación en las tareas de Seguridad Pública de los elementos de las Fuerzas Armadas del país tiene que ser regulada por las Secretarías de las cuales depende cada uno, dicha regulación deberá comprender también la investigación de delitos cometidos por los propios elementos del orden marcial, así como también la aplicación de las penas que sancionan dicha conducta delictuosa.

Con la propuesta planteada, añado también que es de suma importancia que el Consejo Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismo de solución de conflictos ante el cual la población civil pueda acudir a formular las denuncias correspondientes en contra de los elementos de las Fuerzas Armadas del país cuando estos comentan delitos o causen lesión a la salud pública de la nación, dando vista a los tribunales militares correspondientes de cada dependencia militar para que de esta manera los integrantes del orden castrense causantes de la conducta reprochable y punible respondan por los actos realizados y sean juzgados acorde a sus acciones.

No se debe olvidar que la actuación de las Fuerzas Armadas en las tareas de Seguridad Pública se dará a petición de los Gobernadores de los Estados, sin embargo integran programas de seguridad con una visión nacional.

Conforme a lo establecido en los párrafos anteriores quiero precisar que la propuesta está encaminada a mejorar la Seguridad Pública de nuestro país, tratando con esto de aportar un poco al objetivo común que tiene nuestro Estado mexicano, el cual a través de las instituciones pretende coordinar a nivel nacional a todas las autoridades involucradas con esta función, y de las cuales es evidente que no escapan nuestras Fuerzas Armadas, todo para lograr el adecuado Estado de Derecho y Paz Social.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Con respecto a los primeros inicios de un ejército dentro del territorio nacional tenemos a la sociedad Azteca que fue la primera en conformar uno, este ejército era de naturaleza puramente bélica y el adiestramiento de sus elementos comenzaba desde una edad muy corta, este ejército se dedicó a conquistar pueblos y demás asentamientos sociales a través de la guerra, que fue la principal razón de su poderío. Fue también una época importante cuando se da la Independencia de México, que más que tener un ejército en ese momento solo era la población indígena apoyando al cura Hidalgo para levantarse en armas y lograr la libertad de los pueblos de la opresión Española, no era un ejército bien conformado, tampoco poseía adiestramiento y mucho menos equipamiento, sin embargo es un antecedente bueno para conocer como fueron formándose las instituciones militares que conocemos hoy en día.

SEGUNDA. La época constitucionalista en México también es importante en la formación del ejército ya que para esos momentos se encontraba formado o fusionado por realistas e insurgentes que a pesar de la inestabilidad del país querían darle una conformación sólida al ámbito militar, cuestión que se va a extender hasta después de la segunda guerra mundial que es cuando ya se tiene como tal a las fuerzas armadas y que es como las conocemos hasta el día de hoy.

TERCERA. El marco conceptual es de suma importancia para lograr entender a través de los conceptos básicos la esencia de cada institución militar en nuestro país, saber el porqué de su actuar, a través de este capítulo la investigación tendrá un sentido y permitirá a quien la lea entender de una mejor manera el propósito al que se quiere llegar.

CUARTA. Son los conceptos básicos lo que nos va a permitir ampliar nuestro conocimiento y de esa forma entender que es lo que leemos, cual es el punto al que se quiere llegar. Todos los conceptos contenidos en el segundo capítulo son la base de la propuesta, pues con ellos sabremos definir también las problemáticas que se presentan y así llegar a una posible solución.

QUINTA. Al igual que los conceptos básicos son importantes, lo es también la legislación sobre seguridad pública en nuestro país, lo es también la legislación orgánica de nuestro Estado Mexicano, lo son los criterios de la corte emitidos sobre el tema que nos ocupa y sobre todo es de suma importancia nuestra Carta Magna, que es el ordenamiento que contiene los mandamientos jurídicos sobre los cuales estamos basando este trabajo de investigación.

SEXTA. La legislación es importante porque es en ella donde se pretende se integre la propuesta que se hace en el trabajo de investigación, las leyes están para regular la vida jurídica del país y por tal motivo debemos saber de ellas y conocer su contenido, para de esa manera salvaguardar nuestros derechos o saber qué hacer cuando se nos violente o vulnere uno de ellos.

SEPTIMA. La propuesta hecha en este trabajo de investigación pretende especificar funciones de los elementos que integran las Fuerzas Armadas en nuestro país, así como de las personas que se encuentran al frente o dirigiendo a las instituciones militares de la nación, sobre todo para evitar conflictos con personas de la sociedad civil, de igual manera salvaguardar la seguridad pública que es un derecho de todos los mexicanos y personas que se encuentren transitando por nuestro país.

OCTAVA. Sabemos que las Fuerzas Armadas tienen legislaciones especiales en donde se encuentran establecidas sus funciones, sin embargo la ley en la que se hace la propuesta establece un Consejo Nacional de Seguridad Pública el cual podemos consultar en el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ha dicho Consejo se integran los secretarios de Marina y de SEDENA, pero no se sabe que funciones de apoyo desempeñaran los elementos de las Fuerzas Armadas Mexicanas a las policías para así lograr la seguridad pública en todo el territorio nacional.

PROPUESTA

Artículo 12 BIS

En atención al artículo 12 de la presente ley, se establecen las siguientes funciones tanto para dirigentes como para elementos de las fuerzas Armadas del país:

I.- Los Secretarios de la Defensa Nacional y de Marina van a establecer las formas de apoyo de los elementos del orden militar en las tareas de Seguridad Pública.

II.- Los elementos del Ejército, Fuerza Aérea y Marina, acataran las órdenes otorgadas por sus superiores en las tareas de apoyo a la seguridad pública.

III.- Cuando los elementos del Ejército, Fuerza Aérea y Marina brinden el apoyo a las fuerzas policiales del país, será para dar adiestramiento y estrategias para el combate a la delincuencia.

IV.- Los elementos de las Fuerzas Armadas mexicanas auxiliaran a la población en caso de necesidad civil.

V.- Los elementos de las fuerzas armadas apoyaran en el adiestramiento de la Guardia Nacional.

VI.- Los integrantes de las Fuerzas Armadas velaran por el respeto y protección a los Derechos Humanos de la población civil.

Aun con todo lo establecido con anterioridad, es preciso mencionar que la actuación en las tareas de Seguridad Pública de los elementos de las Fuerzas Armadas del país

tiene que ser regulada por las Secretarías de las cuales depende cada uno, dicha regulación deberá comprender también la investigación de delitos cometidos por los propios elementos del orden marcial, así como también la aplicación de las penas que sancionan dicha conducta delictuosa.

Con la propuesta planteada, añado también que es de suma importancia que el Consejo Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismo de solución de conflictos ante el cual la población civil pueda acudir a formular las denuncias correspondientes en contra de los elementos de las Fuerzas Armadas del país cuando estos comentan delitos o causen lesión a la salud pública de la nación, dando vista a los tribunales militares correspondientes de cada dependencia militar para que de esta manera los integrantes del orden castrense causantes de la conducta reprochable y punible respondan por los actos realizados y sean juzgados acorde a sus acciones.

No se debe olvidar que la actuación de las Fuerzas Armadas en las tareas de Seguridad Pública se dará a petición de los Gobernadores de los Estados, sin embargo integraran programas de seguridad con una visión nacional.

FUENTES DE INFORMACIÓN.

A) Bibliográficas

CASTELLANOS TENA Fernando, "LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL", Ed. Porrúa, México 1988.

DE PINA, Vara Rafael, "DICCIONARIO DE DERECHO", Ed. Porrúa, México 2013.

ESPINOSA Carlos Alejandro, "DERECHO MILITAR MEXICANO", Ed. Porrúa, México 2011.

GARCIA Trinidad, "APUNTES DE INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO", Ed. Porrúa, México 2001.

GONZÁLEZ FLORESGÓMEZ, Fernando, MORENO Carvajal Gustavo, "NOCIONES DE DERECHO POSITIVO MEXICANO" Ed. Porrúa, México D.F. 1999.

B) Legislativas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 13, párrafos 1 y 2

Jurisprudencia de las Fuerzas Armadas en materia de Seguridad Pública.

Ley de Seguridad Nacional.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

C) Hemerográficas

Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006, 14 de enero de 2003, México.

Revista del EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, P.8.

VALDOVINOS Bailón Resalió, “Diccionario para Abogados”, Ed. Mundo Jurídico, Estado de México, P. 59.

D) Informáticas

Programa de Radio. “La historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los ejércitos, capítulo 1”.

Programa de Radio. “La historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los Ejércitos, capítulo 2”.

Programa de Radio. “La historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los Ejércitos, capítulo 3”.

Programa de Radio. “La historia que quiero vivir”. Conducido por José Manuel Villalpando, Tema “Los Ejércitos, capítulo 7”.

PDF, Julio Ángel Cardona Martínez, “Estructuralismo y teoría de Sistemas”, Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM., P. 197.

PDF, Julio Ángel Cardona Martínez, “Estructuralismo y teoría de Sistemas”, Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM., P. 210.

PDF., HISTORIA DEL DERECHO MILITAR, RENATO DE J. BERMUDEZ F., P. 23.

PDF. “SEGURIDAD NACIONAL: UN CONCEPTO AMPLIO Y COMPLEJO”, Lic. Gabriel Mario Santos Villareal.

PDF, JESUS SOLANO GONZALEZ, LA GUARDIA NACIONAL, P. 210.

<https://www.juristasunam.com/el-otro-dia-de-la-patria/12815>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2918/12.pdf>

<https://cultura-azteca.com/guerreros/>

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/ejercito_mexicano/678_04_00_Prologo.pdf

<https://www.gob.mx/sedena/documentos/de-la-segunda-guerra-mundial-a-nuestros-dias>

<https://sociologiaa.files.wordpress.com/2011/09/tema-3-enfoque-sociolc3b3gicos1.pdf>

<https://sociologiaa.files.wordpress.com/2011/09/tema-3-enfoque-sociolc3b3gicos1.pdf>

<https://es.scribd.com/document/310423638/DERECHO-MILITAR-CONCEPTOS-BASICOS-pdf>

<http://www.forodeseguridad.com/artic/discipl/4163.htm>

http://sseguridad.edomex.gob.mx/tripticos_preencion

<http://www.poncitlan.gob.mx/prevenciondeldelito/2546-que-es-la-prevencion-del-delito.html>

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/19140/17242>

<https://www.definicionabc.com/social/fuerzas-armadas.php>

<http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19920/Capitulo1.pdf>

<https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

<https://www.nacion321.com/elecciones/la-guardia-nacional-que-quiere-amlo-ya-se-uso-en-el-pasado>